

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXX

Aguascalientes, Ags., 29 de Mayo de 2017

Núm. 22

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decretos Números 91, 92, 93 y Convocatoria Pública para Elegir a los Nueve Integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE: Página 56

RESPONSABLE: Francisco Javier Luévano Núñez, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 91

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Adicionan una Fracción XVI y XVII al Artículo 2º; un Segundo y Tercer Párrafos al Artículo 5°; un Segundo Párrafo al Artículo 6°; un Segundo Párrafo al Artículo 31; 57 A; 57 B; 57 C; 57 C; 57 D; 57 E; 57 F; 57 G; 57 H; una Fracción IX al Artículo 68; las Fracciones XXIX y XXX al Artículo 75; un Segundo Párrafo al Artículo 123, recorriéndose el subsecuente; un Segundo Párrafo al Artículo125; una Sección Segunda denominada "De la Reelección Consecutiva" al Capítulo III del Título Segundo del Libro Tercero, con sus Artículos 156 A, 156 B, y 156 C; un Último Párrafo al Artículo 176; una Fracción XIV al Primer Párrafo, y una Fracción VI al Segundo Párrafo del Artículo 242; una Fracción X al Primer Párrafo, y un Segundo Párrafo a la Fracción V del Artículo 244; una Fracción V al Primer Párrafo del Artículo 246; una Fracción VII al Primer Párrafo del Artículo 248; una Fracción XIII al Artículo 356; las Fracciones X, XI y XII al Artículo 367; un Segundo Párrafo al Artículo 385; y un Artículo 387 A. Se Reforman los Artículos 1º, las Fracción XIV; XIV y XV al Artículo 2°; 5°; 24 Primer Párrafo; la Fracción I al Artículo 33; el Primer y Quinto Párrafos del Artículo 45; 48; la Fracción I y los Incisos a) y b) de la Fracción II del Artículo 51; la denominación del Título Quinto "DE LOS FRENTES, LAS COALI-CIONES Y LAS FUSIONES" del Libro Primero para pasar a ser Título Quinto "DE LOS FRENTES, LAS COALICIONES, LAS CANDIDATURAS COMUNES Y LAS FUSIONES"; el Primer Párrafo del Artículo 57; 58; la Fracción II y el Quinto Párrafo del Artículo 59; el Último Párrafo del Artículo 60; las Fracciones VII y VIII al Artículo 68; 72; las Fracciones III, XVII XXVI XXVII y XXVIII al Artículo 75; el Primer Párrafo y la Fracción III al Artículo 77; el Primer Párrafo al Artículo 80; el Segundo y Tercer Párrafos del Artículo 89; el Primer Párrafo del Artículo 90; el Primero, Segundo y Tercer Párrafos del Artículo 96; la Fracción VIII del Artículo 98; la Fracción II y el Último Párrafo del Artículo 102; las Fracciones I, II y III del Artículo 126; 127; la denominación de la "Sección Única Disposiciones Generales" del Capítulo III del Título Segundo del Libro Tercero para pasar a ser "Sección Primera Disposiciones Comunes"; 143; la Fracción I, y el Segundo y Tercer Párrafos de la Fracción II del Artículo 150; 151; el Primer Párrafo del Artículo 154: el Primer Párrafo del Artículo 155; el Primer Párrafo del Artículo 157; el Primer Párrafo del Artículo 159;

el Primer y Segundo Párrafos del Artículo 160; el Cuarto, Quinto y Séptimo Párrafos del Artículo 161; el Segundo, Cuarto y Quinto Párrafos del Artículo 162; el Cuarto Párrafo del Artículo 163; 164; 165; 166; el Primer y Cuarto Párrafos del Artículo 167; el Primer Párrafo del Artículo 168; el Primer Párrafo, la Fracción II y el Segundo Párrafo del Artículo 172; el Primer y Segundo Párrafos del Artículo 176; el Primer y Cuarto Párrafos del Artículo 177; el Primer Párrafo del Artículo 182; 192; el Primer Párrafo del Artículo 228; 235; la Fracción II del Artículo 237; las Fracciones XII y XIII del Primer Párrafo, y las Fracciones II, IV y V del Segundo Párrafo del Artículo 242; la Fracción III del Primer Párrafo y la Fracción II del Segundo Párrafo del Artículo 243; las Fracciones VIII y IX del Primer Párrafo y las Fracciones II, III, y IV del Segundo Párrafo del Artículo 244; la Fracción IV del Primer Párrafo y las Fracciones II, III, IV y V del Segundo Párrafo del Artículo 246; la Fracción II del Segundo Párrafo del Artículo 247; la Fracción VI del Primer Párrafo y el Tercer Párrafo del Artículo 248; el Primer Párrafo del Artículo 269; la Fracción III del Primer Párrafo del Artículo 284; la Fracción XXVII del Artículo 290; 298; la Fracción III del Primer Párrafo del Artículo 328; 342; 347; 348; las Fracciones XI y XII del Artículo 356; la Fracción III del Primer Párrafo y el Segundo Párrafo del Artículo 361; 365; la Fracción I del Artículo 366; las Fracciones III y IV VIII y IX del Artículo 367; 374; las Fracciones I, II III, VI y VII del Artículo 376; la Fracción II del Artículo 380; la Fracción I del Artículo 384; y 387. Se Derogan la Fracción XVI del Artículo 75; las Fracciones IV, V y VI del Artículo 126; y la Fracción VII del Artículo 376; todo lo anterior al Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, y para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º.- ...

I. a la XIII. ...

XIV. Lo relativo a las faltas y sanciones del Instituto y demás órganos electorales a los ciudadanos, asociaciones políticas, partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes, y

XV. ...

ARTÍCULO 2°.- ...

I. a la XIII. ...

XIV. Votación Emitida: La suma de los votos depositados en las urnas sin distinción alguna;

XV. Votación Válida Emitida: La que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados;

XVI. Paridad de género: principio por el cual se procura la igualdad material entre hombres y mujeres, tanto en la postulación de candidaturas de los órganos de elección popular, como la asignación de diputados y regidores de representación proporcional de manera equitativa, y

XVII. Violencia Política de Género: como cualquier acción u omisión, que basada en el género de

una persona, tenga por objeto limitar, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos; o bien afectar la equidad en los procesos electorales.

ARTÍCULO 5°.- La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en el Estado corresponde al Instituto, a los partidos políticos y a los candidatos.

En el cumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, se promoverá la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y se prohibirá la discriminación por cualquier motivo.

El Instituto, el Tribunal, los partidos políticos y las asociaciones políticas, en términos de los artículos 1°, 2°, y 4° de la CPEUM, en el ámbito de sus atribuciones, establecerán mecanismos, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política de género, la cual se podrá configurar en los siguientes casos:

- I. Imponer la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes al cargo o función;
- II. Restringir injustificadamente la realización de acciones o actividades inherentes al cargo o función;
- III. Proporcionar o difundir información con la finalidad de impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de atribuciones o facultades;
- IV. Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de atribuciones o facultades;
- V. Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de atribuciones;
- VI. Impedir o restringir la incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función por razón de género;
- VII. Impedir o restringir la reincorporación al cargo o función posterior en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables, y
- VIII. Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación en los partidos políticos en razón de género.

ARTÍCULO 6°. - ...

I. a la VIII. - ...

El ejercicio de los derechos y atribuciones de los ciudadanos en el ámbito político electoral, deberá realizarse de forma pacífica.

ARTÍCULO 24.- Los partidos políticos, podrán solicitar al Consejo, se apliquen sanciones respecto a hechos o actividades de otros partidos políticos, candidatos, coaliciones, candidaturas comunes, asociaciones políticas o candidatos independientes.

...

ARTÍCULO 31.- ...

Los partidos políticos nacionales con registro local que no hubiesen obtenido al menos el 3% por ciento del total de la votación valida en la elección de Gobernador, de diputados o de ayuntamientos indistintamente, del proceso electoral anterior, solo tendrán derecho a recibir el financiamiento correspondiente a sus gastos de campaña durante los procesos electorales que participen.

ARTÍCULO 33.- ...

I. El Consejo determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II. a la IX. ...

۸.,

ARTÍCULO 45.- El Instituto podrá fiscalizar los ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y de los candidatos a cargos de elección popular, cuando tal atribución le sea delegada por el INE, a través de su Contraloría Interna.

...

...

El titular de la Contraloría Interna durará en su encargo 4 años, será electo y removido por el Congreso del Estado mediante el voto de la mayoría de los diputados presentes, y deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 80 del presente Código a excepción de su fracción VII; además de reunir los siguientes requisitos:

I. a V. ...

ARTÍCULO 48.- Cuando sea delegada al Instituto la facultad de fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, candidaturas comunes y de los candidatos a cargos de elección popular, el Consejo recibirá del Contralor informes periódicos respecto del avance en las revisiones y auditorías que se realicen.

ARTÍCULO 51.- ...

I. Para la elección de Gobernador, a más tardar el día quince de enero del año de la elección, determinará el tope máximo de gastos de campaña, el cual será aquella cantidad que resulte de multiplicar el 0.25 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por el número total de ciudadanos empadronados en el Registro Federal de Electores en el Estado al día primero de enero del año de la elección;

II. ..

 a) El tope máximo de gastos de campaña para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa será para cada distrito, la cantidad que resulte de multiplicar el 0.15 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por el número total de ciuda-

- danos empadronados en el Registro Federal de Electores en el distrito de que se trate, y
- b) El tope máximo de gastos de campaña para la elección de ayuntamientos será la cantidad que resulte de multiplicar el 0.20 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por el número total de ciudadanos empadronados en el Registro Federal de Electores en el Ayuntamiento de que se trate; en aquellos ayuntamientos en que el tope máximo de gastos de campaña en aplicación a la presente fórmula sea menor a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en la fecha en que se haga el cálculo, se tomará como tope ésta cantidad.

TÍTULO QUINTO

DE LOS FRENTES, LAS COALICIONES, LAS CANDIDATURAS COMUNES Y LAS FUSIONES

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

ARTÍCULO 57.- Los frentes, las coaliciones y las fusiones de los partidos políticos, se regirán por lo establecido en el Título Noveno de la LGPP; así como por los reglamentos y acuerdos que expida el INE.

ARTÍCULO 57 A.- En los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, los Reglamentos aplicables que expida el INE, y este Código.

ARTÍCULO 57 B.- La candidatura común es la unión de dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, para postular al mismo candidato, fórmulas o planillas, cumpliendo los requisitos de este Código; por lo tanto, en el caso de que exista coalición, los partidos políticos que participen en la misma no podrán postular candidaturas comunes.

ARTÍCULO 57 C.- Los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, Diputados y miembros de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo siguiente:

- I.- Deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el cual presentarán para su registro ante el Consejo, a más tardar treinta días antes del inicio del periodo de precampaña de la elección de que se trate. Los partidos políticos no podrán celebrar más de un convenio de candidatura común en un mismo proceso electoral, de acuerdo al tipo de elección;
- II.- No se podrá participar en más del 10% de los municipios o distritos, tratándose de la elección de integrantes de Ayuntamientos y Diputados;
- III.- Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos que participen en el convenio de candidatura común, cada uno de ellos aparecerá con su propio

emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato común y contarán de manera independiente para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en esta Ley; y

IV. Los votos en los que se hubiesen marcado más de una opción de los partidos que integren la candidatura común, serán considerados válidos para el candidato postulado, contarán como un solo voto, y los mismos serán distribuidos equitativamente entre los partidos políticos que la integran.

ARTÍCULO 57 D.- El convenio de candidatura común deberá contener:

- I. Nombre de los partidos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate;
- II. Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa, para efectos de la campaña exclusivamente;
- III. La manifestación por escrito de proporcionar al Instituto, una vez concluido sus procesos internos, el nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito del candidato común;
- IV. La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común;
- V. Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión, y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo, y
- VI. Para las elecciones de Diputados y miembros de los Ayuntamientos, determinar el partido político al que pertenecerán los candidatos en caso de resultar electos.

ARTÍCULO 57 E.- Al convenio de candidatura común se acompañará lo siguiente:

- I. El compromiso por escrito de que los partidos políticos postulantes del candidato común entregarán en tiempo y forma al Instituto su plataforma electoral por cada uno de ellos, y
- II. Las actas que acrediten que los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

ARTÍCULO 57 F.- El Consejo dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de registro del convenio de candidatura común, deberá resolver lo conducente sobre la procedencia del mismo y publicará su acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 57 G.- Los partidos políticos que postulen candidatos comunes no podrán postular candidatos propios, ni de otros partidos políticos para la elección que convinieron la candidatura común.

ARTÍCULO 57 H.- Para los efectos de la integración de los órganos electorales, del financiamiento,

asignación de tiempos de radio y televisión y de la responsabilidad en materia electoral, civil y penal, los partidos políticos que postulen candidatos comunes mantendrán su autonomía y serán responsables de sus actos.

Los partidos políticos que participen en la postulación de candidaturas comunes no podrán convenir otras formas de participación con otros partidos en el mismo proceso electoral.

ARTÍCULO 58.- Las asociaciones políticas estatales son formas de agrupación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada. Las asociaciones políticas estatales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de "partido" o "partido político"; asimismo establecerán en el ámbito de sus atribuciones, mecanismos, para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género.

ARTÍCULO 59.- ...

II. Contar con un mínimo de tres mil asociados que estén inscritos en el padrón electoral, los cuales se acreditarán mediante la celebración de la Asamblea General de la Asociación ante Notario Público, en la que participe un representante que para el efecto designe el Instituto;

III. a la IX. ...

...

. . .

Las asociaciones políticas deberán refrendar su registro cada 3 años, ante el Consejo General, en las mismas condiciones de su registro inicial, mediante la ratificación que acuerden sus miembros en la celebración de asamblea general de la asociación ante notario público, y en la que participe un representante del Instituto. El Consejo General declarará la pérdida del registro de las asociaciones políticas que no cumplan con la obligación de refrendar.

ARTÍCULO 60.- ...

...

•••

• • •

Las asociaciones políticas serán fiscalizadas por la Contraloría Interna en términos del presente Código y de las disposiciones que emita el Consejo, así como lo establecido en las leyes en materia de transparencia.

ARTÍCULO 61.- Las asociaciones políticas estatales solo podrán participar en procesos electorales locales mediante acuerdos de participación con un partido político. No podrán hacerlo con coaliciones, ni con candidaturas comunes, ni con candidatos independientes. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por el partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

..

ARTÍCULO 68.- ...

I. a la VI. ...

VII. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

VIII. Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívico-electoral, y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, y

IX. Prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, así como cumplir con las atribuciones que en esa materia le confieran la LGIPE, la LGPP, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 72.- El Consejo elegirá al Secretario Ejecutivo, al Director Administrativo, al Director de Capacitación y Organización Electoral y al Director Jurídico, en términos del Reglamento aplicable que expida el INE y conforme al procedimiento siguiente:

El Presidente propondrá al Consejo una terna de profesionales con sus respectivos currículos y constancias documentales que acrediten los requisitos de ley, y haber aprobado un examen de oposición que elaborará, aplicará y evaluará por el Consejo, asesorado por una Institución de Educación Superior debidamente reconocida y que determine el propio Consejo. Una vez conocidos los resultados se someterán al análisis y discusión en sesión plenaria, a efecto de que lo elijan por mayoría de cuando menos cinco votos. El Secretario Ejecutivo y los Directores podrán ser removidos por el Consejo con la misma votación, en cualquier momento por causa justificada.

ARTÍCULO 75.- ...

I. a la II. ...

III. Designar al Secretario Ejecutivo, y a los titulares de las áreas ejecutivas de Dirección, unidades técnicas; así como al Presidente, Secretario y consejeros electorales propietarios y suplentes de los consejos distritales y municipales;

IV. a la XV. ...

XVI. SE DEROGA.

XVII. a la XXV. ...

XXVI. Ejercer las facultades que en su caso delegue al Instituto el INE, en términos de lo dispuesto por el artículo 8° de la LGPP y por el artículo 125 de la LGIPE:

XXVII. Celebrar convenios con el INE en la forma y términos establecidos en el Reglamento aplicable, para que se haga cargo de la organización de los

procesos electorales locales y de otros aspectos previstos en la ley y en el propio Reglamento;

XXVIII. Aprobar en la primera semana del mes de noviembre, del año previo al de la elección, las reglas sobre medidas afirmativas para garantizar la paridad de género, y

XXIX. Establecer en el ámbito de sus atribuciones, mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, y

XXX. Las demás que le confiere la CPEUM, la LGIPE, la LGPP, aquéllas no reservadas al INE y las establecidas en este Código.

ARTÍCULO 77. El Secretario Ejecutivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento aplicable que expida el INE, así como de los siguientes:

I. ...

II. ...

III.- Tener más de treinta años de edad al día de la designación y contar con título de licenciado en derecho debidamente registrado en términos de Ley, con una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio profesional; y

IV. a la X.- ...

ARTÍCULO 80.- El titular de cualquier dirección ejecutiva y unidad técnica, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento aplicable que expida el INE, además de los siguientes:

I. a la IX.- ...

ARTÍCULO 89.- ...

El Consejo por el voto de cuando menos cinco de sus miembros, designará a los consejeros electorales y secretarios técnicos de los consejos distritales, de entre los ciudadanos que proponga el Consejero Presidente.

El Consejero Presidente, en la primera semana de noviembre del año previo al de la elección emitirá la convocatoria, la cual se sujetará a los términos del Reglamento aplicable que expida el INE a los ciudadanos para integrar los consejos distritales; los solicitantes en la segunda quincena del mes de noviembre del año previo al de la elección, recibirán la capacitación y se procederá a la realización de un examen para acreditar los conocimientos en materia electoral; con base en los resultados el Presidente del Consejo formulará las propuestas de integración de cada Consejo Distrital, que presentará al Consejo para su designación en la última quincena de diciembre del año previo a la elección.

ARTÍCULO 90.- Para ser Consejero Electoral o Secretario Técnico de un Consejo Distrital o Municipal se deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento aplicable que expida el INE, además de los siguientes:

Mayo 29 de 2017

I. a la X. ...

ARTÍCULO 96.- Los consejos municipales electorales se integrarán por cinco consejeros electorales propietarios, con derecho a voz y voto, de entre los cuales uno de ellos será el Presidente, por un Secretario Técnico y por un representante de cada uno de los partidos políticos y el que corresponda a las planillas que obtengan la candidatura independiente, con derecho a voz.

El Consejo, por el voto de cuando menos cinco de sus miembros, designará a los consejeros electorales y secretarios técnicos de los consejos municipales, de entre los ciudadanos que proponga el Consejero Presidente.

El Consejero Presidente, en la segunda semana de enero del año de la elección, emitirá la convocatoria, la cual se sujetará a los términos del Reglamento aplicable que expida el INE, a los ciudadanos para integrar los consejos municipales; los solicitantes en la primera quincena de febrero del año de la elección, recibirán la capacitación y se procederá a la realización de un examen para acreditar los conocimientos en materia electoral; con base en los resultados el Presidente del Consejo formulará las propuestas de integración de cada Consejo Municipal, que presentará al Consejo para su designación en la última semana de febrero del año de la elección.

. . .

ARTÍCULO 98.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Informar al Consejo sobre el desarrollo de sus funciones:

IX. Registrar las planillas de candidatos de su respectivo Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa; y

X. Las demás que le confiere este Código.

ARTÍCULO 102.- ...

I. ...

II. Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la Legislación Electoral, para lo cual, dentro de las setenta y dos horas contadas a partir de la presentación de la solicitud de los partidos o candidatos de certificación de hechos, deberá comprobar su veracidad, tras lo cual a mas tardar en setenta y dos horas procederá a expedir la certificación;

III. a la V. ...

La Oficialía Electoral podrá realizar las funciones referidas en este artículo de oficio o previa petición presentada por un partido político o candidato independiente ante el Secretario Ejecutivo, o Secretarios Técnicos, la que deberá cumplir con los requisitos y formas que señalen las disposiciones reglamentarias de la función de Oficialía Electoral.

ARTÍCULO 123.- ...

Para su integración se respetarán en todo momento los principios de paridad de género y alternancia, tanto en el registro de las fórmulas para su elección por parte de los partidos políticos, como en la asignación de curules de representación proporcional por parte de las autoridades electorales competentes.

. . .

ARTÍCULO 125.- ...

Para su integración se respetarán en todo momento los principios de paridad de género y alternancia, tanto en el registro de las fórmulas para su elección, como en la asignación de regidores de representación proporcional.

ARTÍCULO 126.- Las elecciones ordinarias se verificarán el primer domingo del mes de junio del año que corresponda.

El proceso electoral ordinario inicia con la sesión de instalación que celebre el Consejo dentro de la primera semana del mes de octubre del año previo al de la elección, y concluye:

- I. Cuando no se presente algún medio de impugnación electoral, respecto de cualquier tipo de elección;
- II. Cuando cause estado la resolución del órgano jurisdiccional electoral, del último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto; y
- III. Cuando interpuesto un medio de impugnación sin que se hubiere resuelto, a la fecha de la toma de protesta constitucional del candidato electo.
 - IV. SE DEROGA.
 - V. SE DEROGA.
 - VI. SE DEROGA.

ARTÍCULO 127.- A más tardar tres meses antes del inicio del proceso electoral, el Instituto podrá convenir con el INE que se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales. La celebración del convenio correspondiente deberá ser aprobada por cuando menos cinco de los miembros del Consejo.

Las facultades de asunción o atracción que en su caso ejerza el INE sobre procesos electorales locales, se realizará en la forma y términos establecidos en el Capítulo I del Título Quinto del Libro Tercero de la LGIPE y en el Reglamento aplicable que expida el INE.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Registro de Candidatos de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

SECCIÓN PRIMERA Disposiciones Comunes

ARTÍCULO 143.- Corresponde a los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, por conducto del presidente del Comité Directivo Estatal o su equivalente, de conformidad con sus estatutos; en el caso de las candidaturas comunes en los términos que establezca este Código; y en el caso de las coaliciones en los términos del convenio de coalición; Los ciudadanos que aspiren a ser registrados como candidatos independientes deberán solicitarlo por su propio derecho.

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes que presenten ante el Consejo sus solicitudes de registro de candidatos, para las elecciones a diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamiento por ambos principios, deberán cumplir con lo siguiente:

I. PARIDAD EN LAS FÓRMULAS.

- a) La postulación por parte de los partidos políticos, candidatos independientes, candidaturas comunes y coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre, de los candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, se realizará por fórmulas, y estas deberán integrarse de manera que el propietario y suplente sean del mismo género;
- b) Las fórmulas que se postulen tanto por partidos políticos, como candidaturas comunes, coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre y candidatos independientes, para integrar las planillas a Ayuntamiento, por ambos principios, deberán formularse con ciudadanos del mismo género:

II. PARIDAD HORIZONTAL.

- a) Para la postulación por parte de los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre, de los candidatos a los cargos de diputados por el principio de mayoría relativa, se deberá garantizar que al menos el cincuenta por ciento de las mismas, o bien, el porcentaje más cercano al cincuenta por ciento de las candidaturas postuladas, en caso de ser impar el número de postulaciones, sean del mismo género;
- b) Para la postulación por parte de los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre, de planillas a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, se deberá garantizar que al menos el cincuenta por ciento de las postuladas, o bien, el porcentaje más cercano al cincuenta por ciento de las mismas, en caso de ser impar el número de postulaciones, sean del mismo género;

III. PARIDAD VERTICAL.

a) La integración de las planillas a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, que postulen los partidos políticos, coaliciones en lo individual a cada partido político que las integre, y candidatos independientes, deberá hacerse de forma alternada entre los géneros; así pues, se deberá listar al principio de la planilla la fórmula de ciudadanos que ocuparán el cargo de Presidente Municipal, posteriormente podrán listar el número de fórmulas para ocupar el cargo de Regidores necesarios para la misma, y al final la fórmula o fórmulas que ocuparán el cargo de Síndico o Síndicos, o bien, después de la fórmula postulada al cargo de Presidente Municipal, se podrá listar la fórmula o fórmulas que ocuparán el cargo de Síndico o Síndicos (según lo decida cada Partido Político) y posteriormente el número de fórmulas para ocupar el cargo de Regidores necesarios. Lo anterior en la inteligencia de que, si la fórmula postulada al cargo de Presidente Municipal es del género femenino, la fórmula siguiente que se postule, ya sea de Síndico o de Primer Regidor, deberá ser del género masculino, y así se alternarán sucesivamente hasta agotar la planilla respectiva;

VI. PARIDAD VERTICAL EN LISTAS DE REGIDO-RES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

 a) La conformación que hagan los partidos políticos y candidatos independientes, de cada una de las listas de Regidores por el principio de representación proporcional debe atender al principio de alternancia, esto es, si se postula al primer lugar de la lista de Regidores a Ayuntamiento por el principio de representación proporcional una fórmula del género masculino, la siguiente fórmula deberá corresponder al género femenino, y así se alternaran sucesivamente hasta agotar el número de lugares posibles en la lista; y

VII. SESGO.

- a) Los partidos políticos y coaliciones deben observar en su postulación la obligación de no destinar exclusivamente un solo género en aquellos tres distritos o dos municipios en los que tuvieron los porcentajes de votación más bajos en el Proceso Electoral Local ordinario inmediato anterior. En el caso de las coaliciones, se tomarán los porcentajes que obtuvo cada partido político o en caso de haber ido también en coalición, a la asignación del convenio respectivo.
- El Consejero Presidente una vez remitida y notificada la última solicitud de registro de candidatos de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes, por los Consejos Distritales

y Municipales, realizará la revisión y calificación final respecto del cumplimiento de las reglas de paridad de género contenidas en este artículo, y en caso de incumplimiento podrá requerir a los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para que en el término de cuarenta y ocho horas subsanen las deficiencias que al respecto se adviertan.

ARTÍCULO 143 A.- De no subsanarse las omisiones respecto de la observancia de las reglas de paridad de género por parte de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, se aplicará el siguiente procedimiento para garantizarla:

- I. En el caso de las candidaturas de mayoría relativa, se les negará el registro, a las fórmulas registradas por el partido político o coalición, en orden ascendiente partiendo desde aquella que haya obtenido el porcentaje de votación más bajo en el Proceso Electoral Local ordinario inmediato anterior, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros, y observando siempre el sesgo de cada Partido Político; y
- II. Para el caso de las candidaturas de representación proporcional o por planilla, se estará a lo siguiente:
 - a) Si de la lista o planilla se desprende que numéricamente cumple con el requisito de paridad, pero las fórmulas no se encuentran alternadas, se tomará como base para el orden de la lista o planilla el género de los integrantes de la primera fórmula y se procederá a ubicar en el segundo lugar de la misma a la fórmula inmediata, de género distinto al de la primera, que se encuentren en la lista o planilla, recorriendo los lugares sucesivamente en forma alternada entre los géneros hasta cumplir con el requisito; y
 - b) Si numéricamente, la lista de representación proporcional no se ajusta al requisito de paridad, se suprimirán de la respectiva lista las fórmulas necesarias hasta ajustarse a la paridad de género, iniciando con los registros ubicados en los últimos lugares de cada una de las listas, constatando la alternancia de las fórmulas de distinto género para lo cual, en su caso, se seguirá el procedimiento establecido en el inciso anterior.

Tanto en el caso de mayoría relativa como de representación proporcional, la negativa del registro de candidaturas se realizará respecto de la fórmula completa, es decir, propietario y suplente.

Las listas de candidatos a diputados y ayuntamientos por ambos principios, deberán especificar cuáles integrantes de las listas están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.

ARTÍCULO 150.-...

I. El partido político hará seis designaciones, tres fórmulas del género femenino y tres fórmulas del género masculino, debiendo respetar el principio de alternancia. Así pues, según elija el Partido Político, de manera libre e independiente en el proceso electoral de que se trate en los lugares primero, quinto y octavo la fórmula designada deberá ser del mismo género; y en los lugares cuarto, séptimo y noveno deberá designarse fórmula del mismo género, pero opuesto del que se designó en los lugares primero, quinto y octavo.

II. ...

La autoridad electoral deberá respetar en todo caso la paridad de género y el principio de alternancia con la finalidad de que ningún género quede sub-representado o sobre representado.

La lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, deberán especificar cuáles integrantes de las listas están optando por reelegirse al cargo y el número de veces que han ocupado el mismo cargo de manera consecutiva, con independencia de los principios por los que hayan sido electos.

ARTÍCULO 151.- ...

Tampoco se registrará como candidato a cualquier cargo de elección popular tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, a quienes, dentro de un proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, participe como precandidato en un partido diferente al que lo postula, salvo el caso de las coaliciones o candidaturas comunes.

ARTÍCULO 154.- Recibida una solicitud de registro de candidaturas de los partidos políticos o candidatos independientes por el presidente o el secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los siete días siguientes que se cumplió con los requisitos constitucionales y legales.

...

...

...

ARTÍCULO 155.- Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes podrán sustituir a los candidatos registrados de acuerdo con las disposiciones siguientes:

I. a la IV. ...

SECCIÓN SEGUNDA

De la Reelección Consecutiva

ARTÍCULO 156 A.- Son sujetos de reelección consecutiva los servidores públicos de elección po-

pular propietarios o suplentes que hayan ocupado el cargo.

(Primera Sección)

Se entenderá que los servidores públicos de elección popular suplentes, y que no hayan ocupado el cargo, podrán optar por la elección en el mismo.

Quien hubiese sido reelecto de manera consecutiva como diputado, presidente municipal, regidor o síndico, con el carácter de propietario, no podrá ser reelecto para el siguiente período con el carácter de suplente del mismo cargo de elección popular.

ARTÍCULO 156 B.- El término para separarse del cargo de los diputados, presidentes municipales, regidores, o síndicos, ya sea como propietario o suplente en funciones, que aspiren a reelección consecutiva, deberán separarse de los mismos, noventa días antes de la elección salvo que la Constitución y este Código establezcan otro término.

ARTICULO 156 C.- Los servidores públicos que participen en los procesos de reelección consecutiva no podrán hacer uso de los recursos institucionales de los que dispongan por el ejercicio de sus funciones, para promoverse con fines electorales.

ARTÍCULO 157.- La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y los candidatos registrados para la obtención del voto.

... I. a la II. ...

...

ARTÍCULO 159.- Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y los candidatos registrados, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo.

... I. a la IV. ...

ARTÍCULO 160.- La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos y los candidatos independientes se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6º de la CPEUM.

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas y/o que constituyan violencia política de género.

...

ARTÍCULO 161.- ...

I. a la III. ...

...

...

Las reuniones públicas realizadas por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, asociaciones políticas y los candidatos registrados se regirán por lo dispuesto en el artículo 9° de la CPEUM y no tendrán más límite que el respeto a los derechos de terceros, en particular los de otros partidos, coaliciones y candidatos, así como las disposiciones que para el ejercicio de la garantía de reunión y la preservación del orden público dicte la autoridad administrativa competente.

En aquellos casos en los que las autoridades concedan gratuitamente a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos el uso de locales cerrados de propiedad pública, deberán estarse a lo siguiente:

I. a la II. ...

. . .

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos que decidan dentro de la campaña electoral realizar marchas o reuniones que impliquen una interrupción temporal de la vialidad, deberán hacer del conocimiento de la autoridad competente su itinerario a fin de que ésta provea lo necesario para modificar la circulación vehicular y garantizar el libre desarrollo de la marcha o reunión.

ARTÍCULO 162.- ...

La propaganda que durante una campaña difundan por medios gráficos los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos, no tendrán más límite, que lo establecido por el artículo 7º de la CPEUM, así como el respeto a la vida privada de candidatos, autoridades, terceros y a las instituciones y valores democráticos.

...

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas o que constituyan violencia política de género. En el caso de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, el Consejo realizará la denuncia respectiva ante el INE en términos de lo dispuesto por el artículo 471, párrafo 1 de la LGIPE y del apartado D de la base III del artículo 41 de la CPEUM.

La propaganda que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos realicen en la vía pública a través de grabaciones y, en general, por cualquier otro medio, se sujetará a lo previsto por los párrafos anteriores, así como a las disposiciones administrativas expedidas en materia de prevención de la contaminación por ruido.

• • •

...

• • •

ARTÍCULO 163.- ...

I. a la VIII. ...

• • • •

Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes deberán retirar, para su reciclaje, su propaganda electoral dentro de los treinta días siguientes al de la jornada electoral de no retirarla, el Consejo con el auxilio de las autoridades competentes tomará las medidas necesarias para su retiro, con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido político.

•••

ARTÍCULO 164.- Los organismos electorales, dentro del ámbito de su competencia, velarán por la observancia de estas disposiciones y adoptarán las medidas a que hubiere lugar, con el fin de asegurar a partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos el pleno ejercicio de sus derechos en la materia.

ARTÍCULO 165.- Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos que rebasen los topes de gastos de campaña se harán acreedores a las sanciones establecidas por este Código.

ARTÍCULO 166.- Para la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, en el período comprendido desde el inicio del proceso electoral y hasta dos horas después del cierre oficial de las casillas el día de la elección, se estará a lo dispuesto por el Reglamento aplicable que expida el INE en términos de lo establecido por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM y en el Capítulo III del Título Primero del Libro Quinto de la LGIPE.

ARTÍCULO 167.- El Instituto organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador, los cuales serán transmitidos por las estaciones de radio y televisión en términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la CPEUM y la LGIPE y el Reglamento aplicable que expida el INE.

...

La organización de debates por los medios de comunicación; y demás aspectos relacionados con el acceso a radio y televisión para la transmisión de debates organizados por el Instituto, se regirá por lo dispuesto en el artículo 218 y demás preceptos aplicables de la LGIPE y del Reglamento aplicable que expida el INE.

ARTÍCULO 168.- ...

Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, con-

fiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

ARTÍCULO 172.- En términos de lo dispuesto por el artículo 259 de la LGIPE y el Reglamento aplicable que expida el INE, los candidatos independientes, así como los partidos políticos una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar:

I. Dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla.

II. ...

El registro, derechos, nombramientos y regulación de la actuación de los representantes generales y de los representantes ante mesas directivas de casillas, se regirá en lo conducente, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Segundo del Libro Quinto de la LGIPE y el Reglamento aplicable que expida el INE.

...

ARTÍCULO 176.- La documentación y materiales electorales que se utilicen en las elecciones locales, se sujetarán a lo establecido en el Reglamento aplicable que expida el INE, y además tendrán las siguientes características:

I. a la II. ...

Para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales en el número y de acuerdo al modelo que apruebe el Consejo, en términos del Reglamento aplicable que expida el INE y este Código.

...

En la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales, así como la destrucción de la documentación y materiales se estará a lo dispuesto en el Reglamento aplicable que expida el INE.

ARTÍCULO 177.- Las boletas para la elección de Gobernador, diputados y de ayuntamientos, siempre que no se contravenga los lineamientos establecidos en el Reglamento aplicable que expida el INE, deberán contener lo siguiente:

I. a la IX. ...

...

En caso de existir coaliciones o candidaturas comunes, los emblemas de los partidos coaligados o con candidaturas comunes y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos, así como de los candidatos independientes. En ningún caso podrán aparecer

emblemas conjuntos de los partidos coaligados o con candidaturas comunes en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición o las candidaturas comunes.

(Primera Sección)

... (2)

ARTÍCULO 182.- Para el control de las boletas electorales además de lo establecido en el Reglamento aplicable que expida el INE, se tomarán las medidas siguientes:

I. a la V. ...

ARTÍCULO 192.- Para la recepción de los paquetes electorales por los consejos distritales se estará a lo establecido en el Reglamento aplicable que expida el INE y conforme a las reglas siguientes:

I. a la V. ...

ARTÍCULO 228.- El cómputo distrital y municipal de la elección se sujetará al procedimiento establecido en el Reglamento aplicable que expida el INE, y en las reglas siguientes:

I. a la IX. ...

ARTÍCULO 235.- Con base en los resultados finales de los cómputos de la elección de Ayuntamiento, el Consejo procederá a la asignación de regidurías de representación proporcional a los partidos políticos y planillas de candidatos independientes que tenga derecho a participar en la misma, para lo que es preciso observar lo siguiente:

I. a la II. ... ARTÍCULO 237.- ... I. ...

II. A expedir las constancias de asignación de diputados de representación proporcional y de regidores por el mismo principio, a los partidos y en su caso, a las planillas de candidatos independientes que les corresponda. De lo anterior informará al Congreso del Estado y a los municipios respectivos.

ARTÍCULO 242.- ...

I. a la XI. ...

XII. Conductas graves por las que se viole reiteradamente la CPEUM, la LGPP y este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos;

XIII. La realización de actos u omisiones que constituyan violencia política de género, o de cualquier otro que limite, condicione, excluya o impida el

ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de las personas y su acceso o pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función, sea del poder público o partidista, y

XIV. El incumplimiento de cualquier disposición contenida en este Código.

... I. ...

II. Las señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI y XIV del párrafo anterior, con multa de diez hasta diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. ...

 IV. La referida en la fracción XII del párrafo anterior, con la cancelación de su acreditación o registro estatal;

V. La referida en la fracción XIII del párrafo anterior, con multa de doscientos hasta diez mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con otras leyes, y

VI. En caso de reincidencia en la comisión de las infracciones referidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII y XIV del párrafo anterior, la multa será de hasta un cien por ciento más en sus mínimos y máximos. En caso de reincidencia de las infracciones referidas en las fracciones III, V, VI, VIII y XIII del párrafo anterior, también se aplicará la reducción del cinco por ciento hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por un periodo que podrá ir de tres a doce meses.

ARTÍCULO 243.- ...

I. a II. ...

III. Participar en procesos electorales locales, con coaliciones, candidaturas comunes y con candidatos independientes;

IV. a la VIII. ...

...

l. ...

II. Las señaladas en las fracciones I, II y VIII del párrafo anterior, con multa de cincuenta hasta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. a la IV. ...

. . .

ARTÍCULO 244.- ...

I. a la VII. ...

VIII. En el caso de los aspirantes o precandidatos, solicitar o recibir recursos, en dinero o en especie, de personas no autorizadas por este Código;

IX. La acción u omisión que constituya violencia política de género, y

X. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

l. ...

II. Las señaladas en las fracciones I, II, III y X del párrafo anterior, con multa de cuarenta hasta cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III. Las señaladas en las fracciones IV y V del párrafo anterior, con multa de cincuenta hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización:

IV. La referida en la fracción IX del párrafo anterior, con multa de cien hasta cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y en caso de reincidencia, con la pérdida del derecho del precandidato o aspirante infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con otras leves, y

V. Las señaladas en las fracciones VI, VII y VIII del párrafo anterior, con la pérdida del derecho del precandidato o aspirante infractor a ser registrado como candidato, o en su caso, si ya está hecho el registro, con la cancelación del mismo.

...

ARTÍCULO 246.- ...

I. a la III. ...

IV. Realizar actos u omisiones que constituyan violencia política de género, y

V. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

... I. ...

II. Las señaladas en las fracciones I y V del párrafo anterior, con multa de diez a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización;

III. Las señaladas en las fracciones II y IV del párrafo anterior, cuando se cometa por ciudadanos, o dirigentes de los partidos políticos, con multa de cien a quinientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con otras leyes;

IV. Las señaladas en las fracciones II y IV del párrafo anterior, cuando se cometa por personas morales, con multa de quinientos a diez mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con otras leyes, y

V. La señalada en la fracción III del párrafo anterior, con amonestación pública y, en caso de reincidencia, con multa de cien hasta trescientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

ARTÍCULO 247.- ...

I. a II. ...

...

I. ...

II. Con multa de uno hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y

III. ..

ARTÍCULO 248.- ...

I. a la IV. ...

V. La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato;

VI. La acción u omisión que constituya violencia política de género, y

VII. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

...

Las faltas cometidas por las autoridades o los servidores públicos federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y cualquier otro ente público a lo establecido por las fracciones II, III, IV, V y VI del párrafo primero de este artículo, se sancionarán con multa de mil a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de las sanciones que procedan de conformidad con otras leyes.

ARTÍCULO 269.- Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa, así como propaganda que constituya violencia política de género, sólo podrán iniciar a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

...

I. a la VII. ...

ARTÍCULO 284. ...

I. a la II. ...

III. Sanción económica de cien a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

IV. a VI. ..

. . .

. . .

ARTÍCULO 290.- ...

I. a la XXVI. ...

XXVII. En caso que el INE delegue al Instituto la función de los ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las candidaturas comunes y de los candidatos a cargos de elección popular, la Contraloría Interna realizará tal función en términos de la CPEUM, la LGIPE, la LGPP, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General, y

XXVIII. ...

ARTÍCULO 298.- Las disposiciones del presente Título rigen para el trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación que regula el presente ordenamiento. A falta de disposición expresa se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado.

(Primera Sección)

. .

ARTÍCULO 328.- ...

I. a II. ...

III. Multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV. a la V. ...

ARTÍCULO 342.- El recurso de nulidad sólo podrá ser promovido por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos.

ARTÍCULO 347.- Los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos no podrán invocar a su favor, a través de algún medio de impugnación, causales de nulidad, hechos o circunstancias que ellos mismos hayan provocado, y solamente podrán invocar aquellas causales que expresamente prevé este Código.

ARTÍCULO 348.- Cuando el Tribunal establezca que las inconsistencias encontradas en las actas no pueden ser corregidas o subsanadas con algunos otros datos o elementos que obren en el expediente o puedan ser requeridos por él, y que es necesario el recuento de los votos, procederá a la apertura del paquete electoral a fin de realizar el recuento correspondiente, debiendo para ello citar a los representantes de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes o candidatos.

ARTÍCULO 356.- ...

I. a la X. ...

XI. Ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos contenidos en las resoluciones definitivas;

XII. Establecer en el ámbito de sus atribuciones, mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política de género, y

XIII. Las demás que determinen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 361.- ...

I. a la II.- ...

III. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional.

Para cada cargo de elección, el procedimiento de registro variará.

ARTÍCULO 365.- Los ciudadanos podrán solicitar al Consejo su registro como candidatos independientes a cargos de elección popular que correspondan.

ARTÍCULO 366.- ...

I. Participar en las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, Gobernador del Estado y miembros de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional en condiciones de equidad;

II. a la IX.- ...

ARTÍCULO 367.- ...

I. a la II.- ...

- III. Señalar domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones y comunicar de manera inmediata cualquier cambio del mismo;
- IV. Notificar al Consejo de manera inmediata cualquier cambio de los integrantes de su órgano directivo;

V. a la VII. ...

- VIII. Conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier asociación religiosa;
- IX. Abstenerse de cualquier expresión que implique calumniar a las personas; en sus actos proselitistas así como en su propaganda electoral que utilice durante la campaña de que se trate;
- X. Constituir una Asociación Civil, misma que contará con un órgano directivo que estará integrado por lo menos de un presidente, un secretario y un tesorero;
- XI. Abstenerse de hacer actos de precampaña, campaña y utilizar propaganda electoral en conjunto con algún partido político, coalición, candidatura común y/u otro candidato independiente; y
- XII. Las demás que establezca este Código y las normas generales en la materia, en lo conducente a los candidatos de partidos políticos y coaliciones.

ARTÍCULO 374.- En ningún caso, los candidatos independientes participarán en los procedimientos de asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

ARTÍCULO 376.- ...

- I. En el caso de los ciudadanos que aspiren a obtener la candidatura independiente al cargo de Gobernador, deberán acreditar contar con el apoyo de al menos el 2.5 % de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que aparezcan en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la demarcación electoral total del Estado y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 2.5 % de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas;
- II. En el caso de los ciudadanos que aspiren a obtener la candidatura independiente al cargo de diputado de mayoría relativa, deberán acreditar contar con el apoyo de al menos el 2.5 % de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que aparezcan en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la demarcación electoral distrital por la que aspire a participar y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 2.5% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas;

III. En el caso de los ciudadanos que aspiren a obtener la candidatura independiente al cargo de planilla a Ayuntamiento, deberán acreditar contar con el apoyo de al menos el 2.5 % de los ciudadanos inscritos en el Registro Federal de Electores y que aparezcan en la Lista Nominal de Electores correspondiente a la demarcación electoral total del Municipio de que se trate y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 2.5 % de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas;

...

IV. a la V. ...

VI. No ser militante o afiliado de algún partido político, en los últimos doce meses al día del inicio del proceso electoral;

VII.- SE DEROGA.

ARTÍCULO 380.- ...

I. ..

II. Las fechas y el lugar en donde se recibirán las solicitudes de pre registro y registro, la primera con la que se otorgará a los ciudadanos la calidad de aspirantes, y la segunda la de candidatos independientes.

...

ARTÍCULO 384.- ...

 El nombre, la clave de elector y la firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalde la candidatura;

II. a la III.- ...

ARTÍCULO 385.- ...

Las cédulas de apoyo ciudadano una vez concluido el proceso electoral local respectivo, serán destruidas bajo los mismos criterios que la documentación y material electoral.

ARTÍCULO 387.- La manifestación de la intención de ser candidato independiente será presentada en el tiempo de pre registro, la cual contendrá los siguientes datos y deberá acompañarse de los documentos que se enlistan a continuación:

- I. Nombre y apellidos del ciudadano;
- II. Domicilio y ocupación;
- III. Cargo para el que aspira a ser registrado;
- IV. Domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- V. Copia certificada del acta de nacimiento, y de constancia de residencia;
- VI. Declaratoria por medio de la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los impedimentos de elegibilidad;
- VII. El emblema y colores con los que pretende obtener el apoyo ciudadano y contender en caso de aprobarse el registro, mismos que no deberán ser parecidos a los de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto;

VIII. El nombre de la persona que fue nombrada a través de los estatutos de la Asociación Civil, como tesorera, es decir la encargada del manejo de los recursos financieros y rendición de informes de gastos de apoyo ciudadano y de campaña;

IX. La documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal;

X. La documentación que acredite el registro ante el Sistema de Administración Tributaria;

XI. La documentación que contenga los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente;

XII. Copia de la credencial para votar del ciudadano que aspire a ser candidato independiente, así como de los miembros del órgano directivo de la Asociación Civil que sea constituida; y

XIII. La plataforma electoral.

ARTÍCULO 387 A.- La solicitud de registro de candidatos independientes de aquellos que primero obtuvieron la calidad de aspirantes, será presentada ante el Consejo debiendo contener:

- I. Relación de apoyo ciudadano que contenga el nombre, clave de elector y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden dicha candidatura en la demarcación electoral en la que participe como candidato independiente;
- II. En su caso, el documento mediante el cual acredite haber obtenido la totalidad mínima necesaria de firmas de apoyo ciudadano para contender por el cargo que aspira; y
 - III. La declaración de aceptación de candidatura.

Al momento de la solicitud del registro, las planillas de aspirantes a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa, deberán presentar su lista de candidatos a contender por el principio de representación proporcional, quienes deberán cumplir en ese momento con los requisitos que sean necesarios de los establecidos en este artículo, ante el Consejo General.

La lista de candidatos independientes por el principio de representación proporcional deberá estar integrada por ciudadanos que formen parte de la planilla de aspirantes a Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa.

El Consejo correspondiente resolverá sobre el pre registro y registro de candidatos independientes en los plazos y términos previstos por este Código.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.— El Consejo General del Instituto Estatal Electoral deberá adecuar sus reglamentos correspondientes en un plazo no mayor

a 60 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.— Las asociaciones políticas constituidas previamente a la publicación del presente Decreto, deberán efectuar el refrendo correspondiente a más tardar a los dieciocho meses contados a partir de la publicación de la presente reforma.

ARTÍCULO CUARTO.— El Contralor Interno del Instituto Estatal Electoral que se encuentra actualmente en funciones, concluirá su encargo el último día del año 2018, por lo que el Congreso del Estado deberá realizar todos los actos tendientes al nombramiento de un nuevo Contralor Interno, que iniciará sus funciones el primer día del año 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- Para las elecciones locales no concurrentes de los años 2019 y 2022 los partidos políticos y candidatos independientes nombraran a un representante propietario y un suplente ante las mesas directivas de casilla.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 25 de mayo del año 2017.

ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA:

Francisco Martínez Delgado, DIPUTADO PRESIDENTE.

Martha Elisa González Estrada, DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

María del Carmen Mayela Macías Alvarado, DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 25 de mayo de 2017.- Martín Orozco Sandoval.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Francisco Javier Luévano Núñez.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 92 25 de mayo del 2017. C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 92 Punto de Acuerdo

ÚNICO.- Con fundamento en el Decreto por el que se establecen las Bases y Procedimientos que rigen la Rotonda de las Personas Ilustres, del Panteón Civil de Dolores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2003, se solicita al Consejo Consultivo de la Rotonda de las Personas llustres del Poder Ejecutivo Federal, incluir en este Mausoleo el nombre del ilustre grabador aguascalentense José Guadalupe Posada, con la finalidad de rendirle un merecido homenaje a este destacado artista prócer de la gráfica popular mexicana.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 25 de mayo del año 2017.

> ATENTAMENTE. LA MESA DIRECTIVA:

Francisco Martínez Delgado, DIPUTADO PRESIDENTE.

Martha Elisa González Estrada, DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

María del Carmen Mayela Macías Alvarado, DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

> ASUNTO: DECRETO NÚMERO 93 25 de mayo del 2017.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. PRESENTE.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

> **Decreto Número 93** Punto de Acuerdo

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Aguascalientes exhorta a los Secretarios de Seguridad Pública del Estado y del municipio capital, para que presenten ante la Comisión Legislativa de Seguridad Pública, en día y hora que para tal efecto se señale, sus acciones y estrategias tendientes a combatir la incidencia de los robos a casas habitación y negocios, así como los diagnósticos, programas, y planes relativos a la Prevención de la Violencia y la Delincuencia.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 25 de mayo del año 2017.

> ATENTAMENTE. LA MESA DIRECTIVA:

Francisco Martínez Delgado, DIPUTADO PRESIDENTE.

Martha Elisa González Estrada, DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA.

María del Carmen Mayela Macías Alvarado, DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES **PODER LEGISLATIVO**

La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, por conducto de la Comisión de Postulaciones, en ejercicio de la facultad contenida facultad contenida en el Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 79 de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, y a su vez de conformidad con lo previsto por el Artículo 82 B de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como por las demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente Acuerdo Legislativo por el que se Expide la Convocatoria Pública para Elegir a los Nueve Integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal. Lo anterior al tenor de lo siguiente:

CONVOCA

- A) A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, para proponer a cinco candidatos a fin de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción; y
- B) A las Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan experiencia comprobada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a

la corrupción, a que propongan cuatro candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la siguientes:

BASES

PRIMERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPE-RIOR Y DE INVESTIGACIÓN DEL ESTADO

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso a), Fracción II del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, la Comisión de Postulaciones acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a cinco candidatos que integrarán la Comisión de Selección, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o con residencia mínima de cuatro años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
 - III.- Contar con credencial de elector vigente;
- IV.- No haber tenido cargo de confianza de Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado o Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Contralor del Estado o de Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado Federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los cuatro años previos al de su designación y de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto; y
- V.- Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso b), Fracción II del Artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, la Comisión de Postulaciones acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a **cuatro candidatos** que integrarán la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, originario del Estado o con residencia mínima de cuatro años, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;
 - III.- Contar con credencial de elector vigente;

- IV.- No haber tenido cargo de confianza de Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado o Poder Judicial, Fiscalía General del Estado, Contralor del Estado o de Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado Federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los cuatro años previos al de su designación y de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto; y
- V.- Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

TERCERA.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATO-RIA

Para dar cumplimiento a la Base Primera y Segunda de esta Convocatoria, las Instituciones Educación Superior y de Investigación del Estado, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil, deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación comprobatoria:

- I.- Carta firmada por el candidato propuesto, en original, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para su cargo;
- II.- Original y copia del acta de nacimiento y carta de residencia expedida por el respectivo H. Ayuntamiento:
- III.- Original y copia para cotejo de la credencial de elector vigente, por ambas caras;
- IV.- Carta firmada por el candidato propuesto bajo protesta de decir verdad, en original, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos;
- V.- Carta firmada por el candidato propuesto bajo protesta de decir verdad, en original, en que manifieste de no haber desempeñado el cargo de confianza de Secretario, Subsecretario, Director General, Director, Jefe de Departamento o su equivalente en el Poder Ejecutivo del Estado o Poder Judicial, Fiscal General del Estado, Contralor del Estado o de Municipio, Presidente Municipal, Senador, Diputado Federal o local, Síndico o Regidor de algún Ayuntamiento o dirigente de Partido Político y no haber participado en los procesos de selección interna de un Partido Político para ser candidato a ocupar algún puesto de elección popular durante los cuatro años previos al de su designación y de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de ningún culto;
- VI.- Currículum Vitae, en el que se precise la fecha de nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendiciones de cuentas y combate a la corrupción;

VII.- Carta firmada por el candidato propuesto bajo protesta de decir verdad, en original, en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar algunos de los cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción"; y

VIII.- Original y copia para cotejo de aquellos documentos que respalden que ha destacado por su contribución en material de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

CUARTA.- REGISTRO DE CANDIDATOS

La documentación a la que se refiere la Base Tercera, se presentara en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Aguascalientes, ubicada en el edificio Licenciado Francisco Primo de Verdad y Ramos, sito en Plaza de la Patria N° 109 Oriente, Zona Centro, en el horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas, y con un plazo de quince días naturales para el registro respectivo, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria.

QUINTA.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POSIBLE COMPARECENCIA DE LOS CANDIDATOS

Agotado el plazo para el registro de candidatos que señala la Base Cuarta, la Comisión Ordinaria Legislativa de Postulaciones verificara que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren la Bases Primera y Segunda de la presente Convocatoria y, en su caso podrá llamar a comparecer a las personas registradas, si así lo estiman necesario.

SEXTA.-INFORME ANTE EL PLENO LEGISLATIVO

La Comisión Ordinaria Legislativa de Postulaciones, en un plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir del término del plazo para el registro de candidatos que señala la Base Cuarta, deberán rendir un Informe ante el Pleno Legislativo, con los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos y que resulten idóneos para integrar la Comisión de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción. Dicha designación procederá con el voto de la mayoría relativa, y deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la aprobación del Informe.

SÉPTIMA.- SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

Si se detectase que algún candidato presentó documentación alterada, ocultó información o ésta no fue veraz, se dejará sin efecto su registro, y se dará parte a la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para los efectos legales a que haya lugar.

No procederá recurso alguno contra los acuerdos tomados por la Comisión Ordinaria Legislativa de Postulaciones, en virtud de la presente Convocatoria.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Ordinaria Legislativa de Postulaciones.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente Convocatoria deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

A su vez se le dará la mayor difusión que resulte posible, a través de las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado; así como las Organizaciones de la Sociedad Civil, que así lo permitan.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

Aguascalientes, Ags, a 19 de mayo de 2017

LA COMISIÓN DE POSTULACIONES

Dip. Juan Guillermo Alaniz de León, PRESIDENTE.

Dip. Sergio Javier Reynoso Talamantes, VOCAL.

Dip. María del Carmen Mayela Macías Alvarado, VOCAL.

Dip. Iván Alejandro Sánchez Nájera, VOCAL.

Dip. Sergio Augusto López Ramírez, VOCAL.

Dip. Alejandro Mendoza Villalobos, VOCAL.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

C. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ, SECRE-TARIO GENERAL DE GOBIERNO, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 29, fracciones XXV, XXXII y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículo 12, fracciones I, y XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como de los artículos 4º, y 8º, fracción IV, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, y en cumplimiento al artículo 192 de la Ley de Amparo vigente, y a la orden dada a esta autoridad dentro de la ejecutoria dictada el día 24 de abril del 2017, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, dentro de los autos del Amparo Indirecto 1211/2016-VIII-3, promovido por Proactiva Medio Ambiente CAASA, S.A. de C.V., se deja insubsistente la publicación en el Periódico Oficial del Estado Número 31, Segunda Sección, Tomo LXXIX, de fecha 1º de Agosto del 2016, de la "Tarifa Valor Agosto de 2016".

Dado en las oficinas de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Aguascalientes a los 22 días del mes de mayo del año 2017.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Francisco Javier Luévano Núñez, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obras

Licitación Pública Estatal

Convocatoria Estatal 008-17

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (LOPSREA), a su Reglamento (RLOPSREA); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de las obras siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-014-17	Construcción de Paso a Desnivel In- ferior en Av. Adolfo Ruiz Cortines con Av. Aguascalientes (Sali- da a Calvillo), Tramo Poniente. Ubicación: Aguascalientes, Ags.	01/Jul/2017	120 días caledarío	28/Oct/2017	Instalaciones Electricas de baja, media y alta tensión, Alumbrado Publico (sin incluir albañilería); Estructura de Acero en trabes y placas de apoyo, Parapetos metálicos, Carpetas de concreto asfaltico.
31057004-015-17	Construcción de Paso a Desnivel Inferior en Av. Adolfo Ruiz Corti- nes con Av. Aguasca- lientes (Salida a Cal- villo), Tramo Oriente.	01/Jul/2017	120 días caledarío	28/Oct/2017	Instalaciones Electricas de baja, media y alta tensión, Alumbrado Publico (sin incluir albañilería); Estructura de Acero en trabes y placas de apoyo, Parapetos metálicos, Carpetas de concreto asfaltico.

La modalidad de contratación para estas licitaciones, serán a base de precios unitarios

- 2. Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 36 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.
- 3. Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y el catalogo de conceptos en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. Tambíen podrá consultarse en la pagina web de la Secretaría en el enlace: http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSICOM/UI/licitacionesVigentes/.
- 4. La recepción de solicitudes de inscripción se llevara a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha limite de inscripción en los siguientes horarios: del lunes 29 de mayo del 2017 al jueves 01 de Junio del 2017, de 9:00 a 15:00 hrs., y el viernes 02 de junio del 2017 de 9:00 a 11:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.
- 5. Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados la Secretaría resolverá en un termino máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Se-

cretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago a la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente 102 del Trabajo Alameda y Calle 57 Aguascalientes, Aguascalientes C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada La Secretaría lo hara del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

- 6. Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 40 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Artículo 44 de su Reglamento.
- 7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 29, tercer párrafo y Artículo 30 de la LOPSREA), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aún cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace http://eservicios.aguasca-lientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx;
 - 7.2 Original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
 - 7.3 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afin a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante:
 - 7.4 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - 7.5 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - 7.6 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - 7.7 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
 - 7.8 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión afín a la especialidad declarada por el interesado;
 - 7.9 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 57 de esta Ley;
 - 7.10 Original y copia de la declaración anual normal del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas con menos de un año de haber sido creadas, deberán presentar los estados financieros auditados actualizados a la fecha de inscripción; bajo ninguna circunstancia se aceptarán declaraciones complementarias; y
 - 7.11 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el calculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

(Primera Sección)

No. de Licitación	Descripción de la Obra	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de	Lugar de Reunión:		Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-014-17	Construcción de Paso a Desnivel In- ferior en Av. Adolfo Ruiz Cortines con Av. Aguascalientes (Sali- da a Calvillo), Tramo Poniente.Ubicación: Aguascalientes, Ags.	05/Jun/17 9:00 hrs.	05/Jun/17 12:00 hrs.	20/Jun/17 de 08:00 a 09:00 hrs	20/Jun/17 09:00 hrs	21/Jun/17 09:00 hrs
31057004-015-17	Construcción de Paso a Desnivel In- ferior en Av. Adolfo Ruiz Cortines con Av. Aguascalientes (Salida a Calvillo), Tramo Oriente	05/Jun/17 9:00 hrs.	05/Jun/17 12:10 hrs.	20/Jun/17 de 08:00 a 09:00 hrs	20/Jun/17 09:00 hrs	21/Jun/17 09:00 hrs

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter obligatorio, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. La Secretaría otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje
31057004-014-17	50% (Cincuenta por ciento)
31057004-015-17	50% (Cincuenta por ciento)

- 10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "La Secretaría".
- 11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 33, 34 y 57 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).
- 12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:
 - 12.1 Solicitud por escrito indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. Arq. José de Jesús Altamira Acosta, Secretarío de Infraestructura y Comunicaciones del Estado de Aguascalientes;
 - 12.2 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contatistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provicional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria;
 - 12.3 Escrito donde manifieste el domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriben de los actos del procedimento de licitación.
 - 12.4 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, dicha relación deberá contener como mínimo la siguiente información:

Número de Con- trato:	Nombre o razón social del contratante con nombre y teléfono del contacto:	Nombre y descripción de la obra:	Montos ejercido con el I.V.A. incluido:	Periodo de ejecu- ción, con fecha de inicio y terminación, incluyendo convenios modificatorios en tiempo:
--------------------------	--	-------------------------------------	--	--

El Interesado deberá anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01 correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean

similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.

12.5 Relación de los fallos adjudicados con la siguiente información:

Número de lici- tación:	Nombre o razón social del con- vocante:	Nombre y descipción de la obra:	Monto adjudica- do con el I.V.A. incluido:	Fecha de fallo:	Periodo de Ejecu- ción de los trabajos, con fecha probable de inicio y termina-
	vocante:	obra:	incluido:		de inicio y termina- ción:
					GIOTT.

12.6 Relación de los contratos vigentes con la siguiente información:

	descripción	gente del contrato con el I.V.A.	inicio real y Fecha de terminación programa-	nanciero	Avance físico real:	Avance físico programado y avance fisí- co real:
		(considerar convenios	ļ · · · ·			

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de este numeral 12.7 y 12.8, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

12.7 La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA CONTRATANTE", el cual deberá ser cubierto por el Capital Contable Disponible del interesado, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.5 y 12.6 de esta convocatoria.

١	Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
	31057004-014-17	\$15,000,000.00
	31057004-015-17	\$15,000,000.00

- El Capital Contable deberá acreditase con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.
- 12.8 Escrito donde, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Articulos 33, 34 y 57 de la Ley.
- 12.9 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.10 Manifestación bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales, además deberá anexar lo siguiente:
 - A. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT legible, positiva y vigente a la fecha de la solicitud de inscripción a la licitación de acuerdo al artículo 32-D del C.F.F.
 - B. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, legible, positiva y vigente a la fecha de la solicitud de inscripción a la licitación de acuerdo al artículo 32-D del C.F.F.

Con relación a los incisos anteriores, A) y B), no deberá estar alterado el código bidimensional de estos reportes ya sea con firmas, folios o cualquier otra obstrucción, de tal manera que imposibilite su verificación a través de un lector QR. Sí no es posible verificar el código o resulta alterado en su contenido, será motivo para negar la inscripción a este procedimiento. Por lo que respecta a la formalización del contrato con la empresa ganadora, si estas opiniones ya no son vigentes a la fecha de firma de este, el Licitante se compromete a entregar los documentos actualizados y vigentes a la fecha ctada.

12.11 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.2, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9 y 12.10, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.

- 13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- 14. Está Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 29 de mayo de 2017.

Arq. José de Jesús Altamira Acosta,
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Convocatoria Pública Estatal: 001-17

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Para esta licitación se aplica la reducción de tiempo con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, autorizado por el C. Arq. Gerardo de Jesús Valadez Pérez, con cargo de Director General del I.I.F.E.A.

Costo de las bases	Costo de las bases Fecha límite para adquirir bases		Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,120.00	05/junio/17 14:00 hr.	06/junio/17 9:00 hr.	06/junio/17 12:00 hr.	13/junio/17 8:00 - 9:00 hr.	15/junio/17 9:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
CPE-IIFEA-001-17	Secundaria "La Ribera", consolidación, Fracc. La	28/jun/17	120 días naturales	25/oct/17	\$ 3'000,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día 05 de junio de 2017 a las 14:00 hrs, en este Instituto, cita en Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, C.P. 20297, Aguascalientes, Ags.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 06 de junio de 2017 a las 09:00 hr., el punto de reunión será la sala de juntas de este Instituto, en Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.,
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día 06 de junio de 2017 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de este Instituto, en Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.
- La recepción de propuestas, (las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.) y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de este Instituto, en Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Aguascalientes # 329 Fracc. Casa Blanca, Aguascalientes, Ags.; en el horario: 9:00 a 14:00 Hrs.
- La forma de pago: se realizará previa revisión de documentos y se autorizará el pago para la inscripción a la licitación una vez que se haya cumplido los requisitos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del 30%.

- Los recursos provienen de: FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2017.
- Si se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la visita al sitio de los trabajos así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de este Instituto en la Dirección de Costos y Licitaciones en donde entregarán la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
- 2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2017 definitiva o provisional vigente.
- En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- 4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en magnitud y superficie de construcción a la de la convocatoria, mediante copia de:
 - Licitación(es) CPE-IIFEA-001-17 un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe superior a \$3'000,000.00.
- Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual normal ante la S.H.C.P. del ejercicio 2016.
- 6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre ó razón social del cliente y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante.
- 7. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 8. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes
- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el artículo 37 fracciones IV, V y VI. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a
 los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista
 que hubiese presentado la propuesta SOLVENTE que reúna los criterios de adjudicación establecidos en
 las bases de licitación, las condiciones I, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las
 obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, artículo 36 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33, 34 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de mayo de 2017.

Arq. Gerardo de Jesús Valadez Pérez, DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A. Rúbrica.

HOSPITAL DE PSIQIATRÍA DR GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA

	OBSERVACIONES			Secretaria de Finanzas r realizo tran sferencias de FA	Ramo 33 en el primer trimo del ejercicio 2017, para ha frente al pago de gasto con casto c	vez que a la fecha no se definido el monto que s asignaria a este Hospital pa	ejercicio 2017 se redibe o Numero CGAJDHDGA 1956 por parte de la Coordinac	Derechos Humanos de Secretaria de Salud dond nos indica que el Conve	Modificatorio al Acuerdo M de Coordinacion para facili Concurrencia en la prestaci contributo en materia de	salubridad general que cel el Ejecutivo Federal a traves Secretaria de Salud y el Eje	del Estado de Aguascalie nos indican que esta modific permite que el Hospital s beneficiario por parte de	Entidad Federativa del Rec con el caracter de subsi Ramo 12	
•	PAGADO		1104382	228400 P		198400	0	0	•	& B Q	0	4894	٥
-	EJERCIDO		1104382	228400	2400	198400	°	0	٥	°	°	4994	0
AVANCE FINANCIERO	DEVENGADO		1104382	229400	12400	198400	327-1	26805	0	7,8077	40972	4994	34139
AVANCE F	COMPROMETIDO		117 1804	229400	12400	198400	πæ	28805	1108780	796011	40972	1684	3438
	RECAUDADO (MINISTRADO)		17/804	229400	13400	038100	172	28805	1108780	110947	40972	4894	34139
	MODIFICADO (A		17/1904	229400	13400	001868	172	28805	1108780	170947	40972	4994	34139
	APROBADO		117 1304	229400	1300	198100	128	28805	1108780	170947	40972	1669-	34138
DAS			113	42	25	653.	212	216	128	8	25	314	338
PARTIDAS	TIPO DE GASTO PARTIDA GENERICA		_	1	-	1	-		-	-	-	1	-
	REINTEGROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	RENDIMIENTO	5649	0	0	o	0	0	0	0	0	0	0	0
	DEPENDENCIA EJECUT ORA	Hospital de pai datia Dr. Gustano Leon Mojica Garda	Hospital de psi qatia Dr. Gustavo Leon Mojita Garda	Hospkal de pai datia Dr. Gustavo Leon Mojos Garda	Hospital de pai gária Dr. Gustavo Leon Mojtos Garda	Hospital de pai daria Dr. Gustavo Leon Mojica Garcia	Hospital de psi qatria Dr. Gustavo Leon Mojos Garcia	Hospital de psiqatia Dr. Gustavo Leon Mojos Garda	Hospital de psiqatia Dr. Qustavo Leon Mojos Garcia	Hospital de pai atria Dr. Gustavo Leon Mojica Carcia	Hospital de pai qistia Dr. Gustavo Leon Mojtos Garda	Hospital de pai daria Dr. Gustavo Leon Mojos Garda	Hopptal de pei gária Dr. Gastavo Leon Mojka Garcia
	PRO GRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	ASSA Ramo 33	7ASSA Ramo 33	ASSA Ramo 33	FASSA Ramo 33	ASSA Ramo 33	ASSA Ramo 33	ASSA Ramo 33	ASSA Ramo 33	ASSA Ramo 33	ASSA Ramo 33	ASSA Ramo 33	F ASSA Ramo 33
FONDOS	CLAVE PROGRAMA	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	2001
	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	FASSA	FASSA	PASSA	FASSA	FASSA	FASSA	FASSA	FASSA	FASSA	FASSA	FASSA	38 FASSA
	CLAVE RAMO	8	8	88	8	88	8	88	8	8	8	88	
	DESCRIPCIÓN RAMO	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	Apartaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	Aportaciones Federales pera Entidades Federalises y Municipios	Aportaciones Federales para Enflades Federalvas y Municipos	Aportaciones Federales para Endiados Federalhas y Municipos	Aportaciones Federales pera Entidades Federathas y Municipios	Aportaciones Federales para Endiados Federaldes y Municipos	Aportaciones Federales pera Entidades Federalisas y Municipos	Aportaciones Federales para Entidades Federalises y Municipos	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipos	Apartaciones Federales pera Endisdes Federalises y Municipos	sojd;uny / sevje spoje sovjezjočy
	TIPO RECURSO	2.4P.ORTACIONES 2017 FEDERALES	2-AP-ORTACIONES 2017 FEDERALES	2.4P.ORTACIONES 2017 FEDERALES		2.4P.ORTACIONES 2017 FEDERALES	2-AP ORTACIONES 2017 FEDERALES	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	2-APORTACIONES 2017 FEDERALES	2.4P.ORTACIONES 2017 FEDERALES	2.4P.ORTACIONES 2017 FEDERALES	2.4P.ORTACIONES 2017 FEDERALES	2.4PORTACIONES 2017 FEDERALES
	RO CICLO RECURSO	30	20	20.	50	50.		50	30	30	50	20.	
	TIPO DE REGISTRO	1. Programa Presupuestario	2 - Partósa Genérica	2 - Partida Genérica	2 - Partida Genérica	2 - Partida Genérica	2 - Partida Genérica	2 - Partida Genérica	2. Partida Genérica	2. Partida Genérica	2 - Partida Genérica	2 - Partida Genérica	2 - Partida Genérica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal Convocatoria: 001-2017

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, 109 del Código Municipal de Aguascalientes, teniendo necesidad el H. Ayuntamiento de Aguascalientes de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través de la Secretaría de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el C. Marco Antonio Licón Dávila con cargo de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes el día 24 de Mayo de 2017.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,102.00	03/Junio/17 13:30 hr.	05/Junio/17 9:00 hr.	05/Junio/17 12:00 hr.	13/Junio/17 8:00 - 9:00 hr.	16/Jun/17 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
LPE-001-17	Construcción de pavi- mento hidráulico calle Paz Romo de Vivar, tra- mo de calle Gral. Lázaro Cárdenas a Av. Poliducto, Fracc. Rodolfo Landeros Gallegos, Aguascalien- tes, Ags.	23/Junio/17	90 días naturales	20/Septiembre/17	\$ 2'800,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,102.00	03/Junio/17 13:30 hr.	05/Junio/17 9:00 hr.	05/Junio/17 12:15 hr.	13/Junio/17 8:00 - 9:00 hr.	16/Jun/17 09:00 hr.
Clave FSC(CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
LPE-002-17	Construcción de pavi- mento hidráulico calle San José, tramo de ca- lle san Cosme a calle Loto, Fracc. Los Pericos, Aguascalientes, Ags.	23/Junio/17	90 días naturales	20/Septiembre/17	\$ 2'400,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visitade obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,102.00	03/Junio/17 13:30 hr.	05/Junio/17 9:00 hr.	05/Junio/17 12:30 hr.	13/Junio/17 8:00 - 9:00 hr.	16/Jun/17 09:00 hr.
Clave FSC(CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
LPE-003-17	Construcción de pavi- mento hidráulico calle Alfa y Omega Tramo 01, tramo de calle San José a calle San Miguel, Fracc. Los Pericos. Aguasca- lientes, Ags.	23/Junio/17	90 días naturales	20/Septiembre/17	\$ 2'600,000.00

(Primera Sección)

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,102.00	03/Junio/17 13:30 hr.	05/Junio/17 9:00 hr.	05/Junio/17 12:45 hr.	13/Junio/17 8:00 - 9:00 hr.	16/Jun/17 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Término	Capital Contable Requerido
LPE-004-17	Construcción de pavi- mento hidráulico calle Alfa y Omega Tramo 02, tramo de calle San Miguel a Av. Rodolfo Landeros Gallegos San Miguel, Fracc. Los Pericos, Aguascalientes, Ags.	23/Junio/17	90 días naturales	20/Septiembre/17	\$ 2'900,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día 03 de Junio de 2017 a las 13:30 hrs, en esta Secretaría, cita en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 05 de Junio de 2017 a las 09:00 hr., el punto de reunión será la sala de juntas de esta Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags.
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día 05 de Junio de 2017 en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de esta Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags.
- La recepción de propuestas, (las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.) y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de esta Secretaría, en Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags.
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Aguascalientes Sur # 2615, Fracc. Jardines de las Fuentes, Aguascalientes, Ags; en el horario: 9:00 a 13:30 Hrs.
- La forma de pago es en efectivo en el área de cajas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, previa revisión de documentos y emisión de recibo de pago.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del 30%.
- Los recursos provienen de: Fondo para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 (FISMDF).
- No se podrá subcontratar partes de la obra.
- De acuerdo a lo indicado en el Artículo 39 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, la visita al sitio de los trabajos así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán Obligatorias las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de esta Secretaria en el Departamento de Licitación y Control de Obra en donde entregarán la siguiente documentación:

- 1. Solicitud de participación por escrito en papelería membreteada.
- 2. Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas 2017 definitiva o provisional vigente.
- En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

4. Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en magnitud y superficie de construcción a la de la convocatoria, mediante copia de:

Un contrato objeto sea la Construcción de Pavimento Hidráulico por un importe superior a \$2,400,000.00.

- Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual normal ante la S.H.C.P. del ejercicio 2016.
- 6. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, nombre ó razón social del cliente y los avances físicos financieros reconocidos por el contratante.
- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 8. En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes
- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el artículo 37 fracciones IV, V y VI. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a
 los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista
 que hubiese presentado la propuesta SOLVENTE que reúna los criterios de adjudicación establecidos en
 las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaria de
 Obras Públicas Municipales y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo
 tendrá carácter de inapelable.
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, artículo 36 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- · Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de Mayo de 2017.

Marco Antonio Licón Dávila, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS. Rúbrica. Recaudado (Ministrado)

N/A

N/A

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Partida	TOTAL DEL PROGRAM PRESUPUESTARIO	113-SUELDOS BASE PERSONAL PERMANE	441-AYUDAS SOCIALI PERSONAS	941-GASTOS DE LA D PÚBLICA INTERNA
Tipo de Gasto		1 - GASTO CORRIENTE	1 - GASTO CORRIENTE	1 - GASTO CORRIENTE PÚBLICA INTERNA
Reintegro	8			
Rendimiento Financiero	\$192,018			
Dependencia Ejecutora	SECURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	SECURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	SECURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	SECURIDAD PUBLICA MUNCIPAL
Programa Fondo Convenio - Especifico	FORTAMUNDF 2017	FORTAMINDF 2017	FORTAMUNDF 2017	FORTAMUNDF 2017
Clave Programa	2002	5001	9000	5001
Descripción Programa	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Clave Ramo	33	33	33	33
Descripción Ramo	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATAGES VALIMICIBLOS
Tipo de Recurso	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2
Cido de Recurso	2017	2017	2017	2017
Tipo de Registro	1 PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA
Município	Aguascalientes	Aguscalientes	Aguascalientes	Aguascalemas Aguascalemas 2 PARTIDA
Entitlad	Aguascalentes	Aguascalentes	Aguascallentes	Aguascalientes
	Markido Tipos Region Cos de Reumo Descripcio Ramo Chercitano Chercitano Programa Chercitano Programa Chercitano Programa Chercitano	Manietipo Tipole Neglero Cube de Noverso Devenições Rano Cavetano Properator Cavetano	Tipode Negatro Date of No. on Accession Da	Topic higher Doc by Secret Topic higher Top

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

					Descripción de Programas Presupuestarios	amas Presup	ouestarios						PAi	PARTIDA				AVANCE FINANCIERO	CIERO			o	OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro Ciclo de Tipo de Recurso Recurso	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave [Clave Descripción Ramo Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Recaudado Comprometido Devengado (Ministrado)	Devengado	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Aguascalientes	Aguascailentes Aguascailentes	2PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	ORTAMUN 100	1005 FR	FORTAMUN A	MUNICIPIO		- 0	- GASTO 1	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	4000000	4000000	4000000	4000000	0	0	0	SE ES LLEVA CON F 2016	SE ESTA LLEVANDO ACABO CON RECURSO 2016
Aguascalientes	Aguascalientes Aguascalientes 2PARTIDA	2PARTIDA	2016	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES APORTACIONES FEDERALES PARA FEDERALES - 2 ENTIDADES FEDERATIVAS YMUNICIPIOS	33 F0	FORTAMUN 100	1005	FORTAMUN A	MUNICIPIO		- 0	1 - GASTO 4 CORRIENTE F	441 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	14768376.34	14768376.34	14768376.34	14768376.34	0	0	0	SE ES LLEVA CON F 2016	SE ESTA CLILEYANDO ACABO CON RECURSO 2016
Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes Aguascalientes PRESUPUESTARIO	2016		APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33 F0	-ORTAMUN 100	1005 FG	FORTAMUN A	MUNICIPIO	\$113,418	8	, * Ma	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	18768376.34	18768376.34	18768376.34	18768376.34	0	0	0	SE ES' NA LLEVA CON R 2016	SE ESTA LLEVANDO ACABO CON RECURSO 2016

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS

PRIMER TRIMESTRE 2017 FORTALECE 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

	7
	_
	ನ
	ē
	듔
	ĕ
	Ε
	Æ
	_
	ē
	Ε
	Έ
÷	а.
9	ö
₹	×
므	ਨ
ᆮ	≅
z	斻
ш	☶

				Descripción de	Descripción de Programas Presupuestarios		V				PARTIDA	A				AVANCE FINANCIERO	ACIERO			OBSI	OBSERVACIONES
Entidad Municipio	Tipo de Registro Recurso	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	-	Descripción Ramo Clave Ramo Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Ra Financiero	Reintegro Tipo	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido Devengado		Ejercido Pa	Pagado Pag	Pagado SHCP	
Aguascalientes Aguascalientes	1. PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAIS MUNCPALY DE LAS DEMACACIONES 33 TERRITORALES DEL DISTRITO FEDERAL	200	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	MUNCPIO AGUASCALIENTES	\$101,910	08	TOTA PRO PREE	TOTALDEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	126145416 126	126145416 378	0	0		0	0	N/A	
Agusocilientes Agusocilientes 2. PART DA	2- PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES 33 TERRITORALES DEL DISTRITO FEDERAL	0004	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	MUNCPIO AGUASCALIENTES		2 - GAS INVERS	2-GASTO DE 612- INVERSIÓN NO H	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	126145416 126	126145416 378	37843626 0	0		0	0	N/A	
						A															

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Aguascalientes PERIODO: Primer Trimestre 2017

					Descripción de Programas Presupuestarios	rogramas	Presupuestarios						PA	PARTIDA			Al	AVANCE FINANCIERO	ડ				OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave	Municipio Tipo de Registro Goldo de Tipo de Recurso Descripción Ramo Clave Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro 1	Rendimiento Reintegro Tipo de Gasto Financiero	Partida	Aprobado M	odificado (A	Aprobado Modificado (Ministrado)	Comprometido Devengado Ejercido Pagado SHCP	Devengado	jercido P	agado S	gado	
Aguascaliente s	Aguascalientes	Aguascallente Aguascallentes PRESUPUESTARI 2017 S	` -	APORTACIONES PROVISIONES SALARIALES Y FEDERALES - ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y	U132	FORTALECE 2017	MUNICIPIO AGUASCALIENTES	0\$	8	į d d	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	-	0	0			0	0	N/A	
Aguascaliente s	Aguascaliente Aguascalientes 2 PARTIDA s	2 PARTIDA	2017	APORTACIONES SALARIALES Y FEDERALES - ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y	U132	FORTALECE 2017	MUNICIPIO AGUASCALIENTES		8 =	GASTO DE 6 NVERSIÓN N	- GASTO DE 612 - EDIFICACIÓN 0 WERSIÓN NO HABITACIONAL	0	0	0	8		0	0	ALA MINI REC	A LA FECHA NO SE HAN MINISTRADO LOS RECURSOS

ING. ALFREDO MARTIN CERVANTES GARCIA SECRETARIO DE FINANZAS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Aguascalientes PERIODO: Primer Trimestre 2017

Tipo de Registro

Entidad

2.- PARTIDA

PRIMER TRIMESTRE 2017	OBSERVACIONES		EL FONDO AÚN NO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN	
IONAL		Pagado SHCP	N/A	N/A
LO REG		Pagado	0	0
ARROL		Ejercido	0	0
S DE DES	IERO	Devengado	0	0
PRIM TRIM PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017	AVANCE FINANCIERO	Aprobado Modificado (Ministrado) Comprometido Devengado Ejercido Pagado SHCP	0	0
		Recaudado (Ministrado)	0	0
		Modificado	0	0
		Aprobado	0	0
	PARTIDA	Partida	2 - GASTO DE 612 - EDIFICACIÓN (INVERSIÓN NO HABITACIONAL	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
	Ы	Tipo de Gasto	:- GASTO DE NVERSIÓN	
		Reintegro		0\$
		Dependencia Rendimiento Reintegro Tipo de Gasto Ejecutora		0\$
		Dependencia Ejecutora	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE AGS	Obras Públicas Municipales de AGS
		Programa Fondo Convenio - Específico	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL PDR	Proyectos de Obras Públicas Desarrollo Regional Municipales de PDR AGS
		Clave Programa	U128	U128
	supuestarios	Descripción Programa	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL
	ramas Pre	Clave	23	23
	Descripción de Programas Presupuestarios	Ciclo de Tipo de Recurso Descripción Ramo Clave Descripción Remo Programa	PROVISIONES FEDERALES - SALARIALES Y ECONÓMICAS	PROVISIONES FEDERALES - SALARIALES Y ECONÓMICAS
		Tipo de Recurso	APORTACIONE S FEDERALES - 2	APORTACIONE S FEDERALES - 2
		Ciclo de Recurso	2017	2017

ING. ALFREDO MARTIN CERVANTES GARCIA SECRETARIO DE FINANZAS

1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO

PRIMER TRIMESTRE 2017

PRORE 2016-2017

ENTIDAD: Aguascalientes

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO: Primer Trimestre 2017

	Suins
	rogramas Presunuest.
	 Descrinción de P

_					
OBSERVACIONES		CIFRAS AL MES DE MARZO DEL 2017	Cifras hasta Marzo de 2017	LAS CIFRAS CORRESPONDEN A MZO DE 2017	
	Pagado SHCP	NIA	N/A	N/A	NIA
	Pagado	48347861.06	62478945.88	5342995.3	48347861.06
	Ejercido	48347861.06	62478945.88	5342995.3	48347861.06
AVANCE FINANCIERO	Comprometido Devengado	48347861.06	62478945.88	5342995.3	48347861.06
AVANCE		87100000	150000000	1040890.4	87100000
	Aprobado Modificado (Ministrado)	87100000	150000000	10408904	87100000
	Modificado	87100000	150000000	10408904	87100000
	Aprobado	87100000	150000000	10408904	37100000
IDA	Partida	612 - EDIFICACIÓ N NO HABITACION AL	612 - EDIFICACIÓ N NO HABITACION AL	612 - EDIFICACIÓ N NO HABITACION AL	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUES TARIO
PARTIDA	Tipo de Gasto	2 - GASTODE INVERSIÓN	2 - GASTODE INVERSIÓN	2 - GASTO DE INVERSIÓN	
	Reintegro				\$
	Rendimiento Financiero				\$393,485
	Dependencia Ejecutora	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPIO AGS	OBRAS PÚBLICAS MUNCIPALES DEL AYUNTAMIENTO AGS	OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES AGS	SIN IDENTIFICAR
	Programa Fondo Convenio - Específico	PROGRAMAS REGIONALES 2016	PROGRAMAS REGIONALES 2016 2	PROGRAMAS REGIONALES 3	SIN IDENTIFICAR
	Clave Programa	7Z0N	7Z0N	7Z0N	ZZ0N
Descripción de Programas Presupuestarios	Descripción Programa	PROGRAMAS REGIONALES	PROGRAMAS REGIONALES	PROGRAMAS REGIONALES	PROGRAMAS REGIONALES
n de Prograr	Clave Ramo	23	23	23	23
Descripció	Descripción Ramo	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	PROVISIONES SALARALES Y ECONÓMICAS
	Tipo de Recurso	APORTACIONES SALARIALES Y FEDERALES - 2 ECONÓMICAS	APORTACIONES SALARIALES Y FEDERALES - 2 ECONÓMICAS	APORTACIONES FEDERALES - 2	
	Ciclo de Recurso	2016	2016	2016	2016
	Tipo de Registro	2 PARTIDA			1 PROGRAMA PRESUPUESTARI O
	Municipio	Aguascalientes Aguascalientes 2	Aguascalientes Aguascalientes 2PARTIDA	Aguascalientes Aguascalientes 2PARTIDA	Aguascalientes Aguascalientes P
	Entidad	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes

ING. ALFREDO MARTIN CERVANTES GARCIA SECRETARIO DE FINANZAS

PRORE 2016,

2017

Pública
Deud
=
Públicas
Finanzas
Se
Económica, I
Situación
a
sobre
formes

Agua	Aguascalientes																										2016-2, 2016-3
					Información	Información General del Proyecto	Proyecto											Avance Financiero	ero					¥	Avance Fisico		
lave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio	Localidad	Ámbito	Tipo de Recurso Fo	Programa Fondo Convenio Co	Fondo Convenio -	Ramo E.	Institución Ejecutora F	Tipo de Proyecto	Estatus C	Ciclo Presu Recurso	Presupuesto Modificado		Recaudado Comp (Ministrado)	Comprometido Dev	Devengado	Ejercido Pa	Pagado % Av	% Avance Rein	Reintegro Unida	Unidad de Medida	Población Avance Anual	e % Avance	Observaciones do
3J1616040081322	Parque Para Discapacitados Dif, Primo Verdad	PRORE 101	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	8	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	23 Pro Sal Ex	23- OBR Provisiones PÚB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Otro PÚBLICAS Pro- MUNICIPALES	Otros Proyectos	En Ejecución 2	2016 \$2,4	555,172	\$2,555,172 \$2,0	\$2,555,172 \$	\$2,555,172 \$	\$2,555,172 \$2	\$2,555,172 \$2	\$2,555,172 100	100.00	\$0 0\$	Otros 2,000	000 0.00	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro:Ok - SiSTEMA: Pasa al siguiente nivel.
3U1616040081324	Reahabilitación De Canchas Y Construcción De Gimnasio Al Aire Libre Infonavit Morelos	PRORE 102	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura	<i>ਡ</i>	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	23. Sal	23- Provisiones Púlls Salariales y MUN Económicas	OBRAS Otros PÚBLICAS Proyec	sog	En Ejeoución 2	2016 \$2,4	\$2,456,896 \$2,456,897		\$2,456,897	\$2,456,897 \$3	\$2,456,897 \$2	\$2,456,897 \$2	\$2,456,897 100	100.00	1O 0\$	Otros 15,0	15,000 0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
3J1616040081325	Rehabilitación De Parque Pintores Mexicanos	PRORE 103	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	3	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	Pr Pr Sal	23- OBR Provisiones PÚB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Otro PUBLICAS Pro- MUNICIPALES Pro-	Otros Proyectos	En Ejecución 2	2016 \$1,9	\$1,966,517 \$1,964	\$1,965,517 \$1,	\$1,965,517 \$	\$1,965,517 \$	\$1,965,517	\$1,965,517 \$1	\$1,965,517 100	100.00	-iO	Otros 3,809	000 60	100.00	Financiera: / Fisica: / Registro: Ok - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
3J1616040081326	Rehabilitación Parque López Portillo	PRORE 104	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	3	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	Pr Pr Sal	23- ÓBR Provisiones PÚB Salariales y MUN Económicas	ÓBRAS Otros PÚBLICAS Proye MUNICIPALES	sop	En Ejeoudón 2	2016 \$1,4	\$1,425,000 \$1,425,000		\$1,425,000 \$	\$1,425,000 \$:	\$1,425,000 \$1	\$1,425,000 \$1	\$1,425,000 100	100.00	Ø 0\$	Oros 15,2	15,213 0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok
3U1616040081328	Rehabilitacion Del Parque Fidel Vetaquez	PRORE 105	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	78	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	Pr Pr Sal Ex	23- OBR Provisiones PUB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Ofros PUBLICAS Proyec	Otros Proyectos	Ejecución	2016 \$1	\$985,758	\$982,759	\$982,759	\$982,759	\$982,759	\$ 882,759	\$982,759 100	100.00	1O 0\$	Otros 3,000	00'0 00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok
3U 1616040081328	Rehabilitacion Parque Pensadores Mexicanos	PRORE 106	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	- B	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	23 Prr Sal Ex	23- OBR Provisiones PUB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Otro PUBLICAS Pro;	Otros Er	En Ejecución 2	2016 \$1	\$982,758 \$985	\$982,759 \$	\$982,759	\$982,759	\$982,759	\$982,759	\$982,759 100	100.00	1O 0\$	Otros 2,826	26 0.00	100.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok
3U1616040081330	Rehabilitacion Del Centro Cultural Refugio Reyes Heroles	PRORE 107	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	3	Subsidios UC	U022 Programas Regionales	Pr Pr Sal	23- OBR Provisiones PUB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Otro PUBLICAS Pro MUNICIPALES Pro	Otros En Proyectos	Ejeauaión	2016 \$4	\$540,517 \$540	\$540,517	\$540,517	\$540,517	\$540,517	\$540,517	\$540,517 100	100.00	1O 0\$	Ofros 555,	0000 0000	100.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok
3U1616040081332	Centro Historico Calle Primo Verdad Y Calle Hidalgo	PRORE 108	Aguascalienles	Aguascalientes	Cobertura municipal	ਲ	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	23 Pr Sal Ex	23- OBR Provisiones PUB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Otro PUBLICAS Pro MUNICIPALES Pro	Otros Proyectos	En Ejeauaión 2	2016 \$39.0	\$39,310,344 \$39,310,345		\$39,310,345 \$3	\$39,310,345 \$24	\$24,316,281 \$24	\$24,316,281 \$24	\$24,316,281 61	61.86	1O 0\$	Otros 555,000	000 000	90.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok
3U1616040081333	Rehabilitacion Del Canal Interceptor Tramo 01	PRORE 109	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	35	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	Pr Pr Sal Ex	23- OBR Provisiones PUB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Otro PUBLICAS Pro; MUNICIPALES Pro;	Otros Proyectos	En Ejecución 2	2016 \$28,	\$28,500,000 \$28,500,000		\$28,500,000 \$2	\$28,500,000 \$4	\$8,074,616 \$8	\$8,074,616 \$8	\$8,074,616 28	28.33 \$	*0 Os	Oros 16,	16,596 0.00	54.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok
3U1616040081334	Rehabilitacion Del Canal Interceptor Tramo 02	PRORE 110	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	3	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	Pr Pr Sal Ex	23- OBR Provisiones PUB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Ofros PUBLICAS Proye	clos	En Ejeoudón 2	2016 \$6.8	\$6,879,310 \$6,879	\$6,879,310 \$6,0	\$6,879,310 \$	\$6,879,310 \$	\$3,909,234 \$3	\$3,909,234 \$3	\$3,909,234 56	56.83 \$	1O 0\$	Oros 16,	16,596 0.00	40.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok
3U1616040081594	Gastos Indirectos Prore 2016	PRORE 111	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	<i>3</i> 5	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	Pr Pr Sal Ex	23- OBR Provisiones PUB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Otros PUBLICAS Proye	clos	En Ejecución 2	2016 \$1,5	\$1,500,000 \$1,501,724		\$1,501,724 \$	\$1,500,000 \$:	\$1,139,110	\$1,139,110	\$1,139,110	75.85 \$.O 0\$	Otros 500	000'009	76.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok
3U1616040081730	Pavimento Hidraulico	PRORE 2- 112	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	3	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	Pr Pr Sal Ex	23- OBR Provisiones PUB Salariales y MUN Económicas	OBRAS OTIC PUBLICAS Pro:	Otros Proyectos	En Ejecución 2	2016 \$17,6	\$17,637,744 \$17,619,938		\$17,619,938 \$1	\$17,619,938 \$7	\$7,008,610	\$7,008,610	\$7,008,610	39.78	O\$	Otros 500,000	000 000	57.00	Financiera: / Física: / Registro: Ok
3U1616040081744	Pavimento Hidraulico	PRORE 2- 113	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	- 3	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	Pr Pr Sal Ex	23- OBR Provisiones PUB Salariales y MUN Económicas	OBRAS Otros PUBLICAS Proye	dos	En Ejecución 2	2016 \$27,4	\$27,441,888 \$27,414,184		\$27,414,184 \$2	\$27,414,184 \$10	\$12,563,929 \$12	\$12,563,929 \$12	\$12,563,929 45	45.83 \$	1O 0\$	Otros 500,000	00'0 000	65.00	Financiera: / Física: / Registro:Ok - SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
3U1617010084099	Pavimento Hidraulico Blvd. Jose Ma. Chavez De Abraham Glez. A Av. Siglo Xxi A Ac. Antonio Gutlerrez	PRORE 2 114	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	<i>ਡ</i>	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	E S E	23- SEC Provisiones PUL Salariales y MUN Económicas AGS		Urbanización Er	En Ejecución 2	2016 \$21,2	\$21,236,076 \$21,236,076		\$21,236,076 \$2	\$21,236,076 \$1.	\$11,489,381 \$11	\$11,489,381 \$11.	\$11,489,381	\$ 64.10	\$0 Cuad	Metros 500,	200,000 0.00	90.00	Financiera: / Fisica: / Registro:SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
3U1617010084101	Pavimento Hidraulico Blvd. Siglo Xx1 De La C. Artículo 18 A C. Frutales, Ags.	PRORE 2 115	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura municipal	35	Subsidios Re	U022 Programas Regionales	23 Prc Sal	23- SECI Provisiones DE O Salariales y DEL Económicas	RETARIA BRAS ICAS	Urbanización Er	En Ejecución 2	2016 \$25,6	\$25,604,451 \$25,604,451		\$25,604,451 \$2	\$25,604,451 \$6	\$6,697,868	\$6,697,868	\$6,697,868 26	26.16	\$0 Cuad	Metros Cuadrados	000 009	90'09	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.

Primer Trimestre 2017

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Agua	Aguascalientes																									PRORE 2016, 2016-2, 2016-3
					Informació	Información General del Proyecto	royecto										Avance Financiero	nciero						Avance Físico		
Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Entidad	Municipio		Localidad Ámbito Tip	Tipo de Pi Recurso Fond	Programa Fondo -ondo Convenio -	Ramo	Institución Ejecutora	Tipo de Proyecto	Estatus	Ciclo Recurso	Presupuesto Modificado	_	Recaudado (C	Comprometido Devengado	Devengado	Ejercido	Pagado	% Avance Re	Reintegro Univ	Jnidad de Pot Medida	Población Avance Anual	ce % Avance	Observaciones to
Pavimento Hidrau AGU1617010084102 Siglo Xx 1 De Av. Constitucion A C.	Pavimento Hidraulico Blvd. Siglo Xx1 De Av. Constitucion A C. Articulo 18	d. PRORE 2 116	Aguascalientes	Aguascalientes	Cobertura	Subs	Subsidios Regio	U022 Programas Regionales	23- Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO	Urbanización	En Ejeoución	2016	\$28,559,494	\$28,559,494	\$28,559,494	\$28,559,494	\$28,559,494 \$12,195,709 \$12,195,709 \$12,195,709	\$12,195,709	\$12,195,709	42.70	\$0 Cua	Metros 79	797,500 0.00	52.80	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
AGU1617010084103	Pavimento Hidraulico Blvd. Siglo Xxi De Carrt. 45 Norle A Av. Constitucion	PRORE 2	Aguascalientes Aguascalientes municipal	Aguascalientes	Cobertura		Subsidios Regio	U022 Programas Regionales	23- Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUB. DEL MUNICIPIO AGS.	Urbanización	En Ejecución	2016	\$27,993,443 \$27,993,443	\$27,993,443	\$27,993,443	\$27,993,443 \$11,814,450 \$11,814,450	\$11,814,450	\$11,814,450	\$11,814,450	42.20	\$0 Cua	Metros 79	797,500 0.00	9290	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
AGU1617010084105 0	AGU1617010084105 Gastos Indirectos Varias PRORE 2 0 Col. Del Mpio. Ags. 118	PRORE 2 118	Aguascalientes	Aguascalientes municipal	Cobertura		Subsidios Regio	U022 Programas Regionales	23- Provisiones Salariales y Económicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE	Urbanización	En Ejecución	2016	\$1,422,414	\$1,422,414	\$1,422,414	\$1,418,000	\$709,000	\$709,000	\$709,000	49.84	0\$	Otros 50	200'000	35.00	Financiera: / Fisica: / Registro: SISTEMA: Pasa al siguiente nivel.
AGU1617010084105 5	Construccion De Complementos Para La Edirector Persona, Correspondiente A Instalacones Foro Cultural Poctos 2a. Etapa, Ags.	PRORE 3 119	Aguascalientes	Aguascalientes Cobertura	Cobertura		Subsidios U022	Vagonales	23- Provisiones Salariales y Econômicas	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO, AGS.	Urbanización	En Ejecución	2016	\$10,398,495 \$10,398,495	\$10,398,495	\$10,398,495	\$10,398,495	\$5,342,995	\$5,342,996 \$5,342,995	\$5,342,995	51.38	- S	Otros	5,158 0.00	92.00	Financiera: / Fisica: / Registro:

	Justificación			
e al periodo	Avance (%) Jus	NA	NA	0
Meta y Avance al periodo	Realizado en el Periodo			0
	Meta programa	8	90	901
	Dimensión del Indicador	Eficacia	Elicada	Elicacia
	Про	E stratégico	E stratégico	Gestón
	Unidad de Medida	Porcentaje	Oria	Parcentaje
S	Frecuencia de Medición	Arual	Semestral	Trimestral
Indicadores	Nivel del Indicador	FF	Propósito	pepingoy
	Método de Cálculo	(Gasto ejercido en Obligaciones Financiaras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Segaridad Pública - Gasto ejercido en Innestiro) / (Gasto bota ejercido del FORTAMUN DF)) * (10)	(Recussos ministrados del FORTAMIN DF el município o demencación territoria / Ingresos propios registrados por el município o demenación territorial del Distrio Fioleral)	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demencación territorial Monto anual aprobado del FORTAMUN DF el municipio o demencación territorial)*100
	Nombre del Indicador	Índice de Apticación (Prioritaria de Recursos	Índice de Dependencia Financiera	Índias en el Ejercicio de Recursos
	Actividad Institucional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Das Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Recursos Distrito Federal	6 - Fondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Financiera Distrito Federal	6 - Fondo de Aportaciones para el Fontalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del
	Subfunción	7 - Wenda y Servicios a la Comunidad	7 - Wvenda y Servicos a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
	Función	2- Vivienda y Servicios a la Comunidad	2-Vivienda y Servicios a la Comunidad	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad
	Fin	2 - Desarrolo Social	2 - Desarrolo Social	2 - Desarrollo Social
puestario	Nombre del Programa Pres upue stario	FORTAMUN	FORTAMUN	FORTAMUN
Programa Presupuestario	Programa Presupue stario	9001	9001	9001
	Unidad	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	416 - Drección General de Programación y Presumuesto A
	Ramo	Aguacatentes Aguacatentes para Endoabs Foderates Munopicos	Aguaccalentes Aguaccalentes pera Endodos Federales y Mundoros	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federalives y Municipios
	Municipio	Aguascalentes	Aguascalentes	Aguescalentes
_	Entidad Federativa		Agusscalentes	Aguascalentes
	Responsable del Registro del Avance	Munidpio	Muridpio	Muridpio

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

OBSERVACIONES	9.5														
	ado SHCP	0 N/A	0 N/A	0 N/A	0 N/A	N/A	0 N/A	0 N/A	N/A	0 N/A	0 N/A	0 N/A	N/A	0 N/A	
	Ejercido Pagado	0	0	0	0	0 0	0	0	0 0	0	0	0	0	0	
	Devengado Ejer	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
AVANCE FINANCIERO	Comprometido Dew	6		00		0		0	6:	7.3		0	4.4		
AVANCEF		.1 49435313	70000	18243900	850000	1000000	13500	2207500	333531.3	1 8324287.3	100000	270000	18 5302094.4	750000	
	Recaudado (Ministrado)	34604719.1	49000	12770730	595000	200000	9450	1545250	233471.91	5827001.11	70000	1890000	3711466.08	525000	
	Modificado	49435313	70000	18243900	850000	1000000	13500	2207500	333531.3	8324287.3	100000	2700000	5302094.4	750000	
	Aprobado	49435313	00002	18243900	850000	1000000	13500	2207500	333531.3	8324287.3	100000	2700000	5302094.4	750000	
PARTIDA	Partida	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	282 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	283 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	. , , ,	III	APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN,	v.	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	442 - BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	
	Reintegro Tipo de Gasto	0\$	1-GASTO CORRIENTE	1-GASTO CORRIENTE	1-GASTO CORRIENTE	1-GASTO CORRIENTE	1-GASTO CORRIENTE	1-GASTO CORRIENTE	1 - GASTO CORRIENTE	1 - GASTO CORRIENTE	1 - GASTO CORRIENTE	1 - GASTO CORRIENTE	2 - GASTO DE INVERSIÓN	2 - GASTO DE INVERSIÓN	
1	Rendimiento Re Financiero	\$22,821													
	Dependencia Ejecutora	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	
	Programa Fondo Convenio - Específico	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	CODTACEC
	Clave Programa	U007	U007	7000 N	U007	U007	7000 N	U007	1000 2	7000	1000 P	U007	U007	1000 N	
supuestarios	Ramo Descripción Programa	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA					SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SUBSIDIOS EN
ogramas Pre	tamo Clave Ramo	4 Vội	4 4	4 A	ó V O	ó V O	VÔI 4	4 A	lÓN 4	lÓN 4	IÓN 4	lÓN 4	ÓN 4	VÓI 4	
Descripción de Programas Presupuestarios	Descripción Ramo	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	GOBERNACIÓN	
De	Tipo de Recurso	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES - 2	
	Ciclo de Recurso	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	2017	
	Tipo de Registro	1 PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	2 PARTIDA	
	Municipio	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	
	Entidad	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	Aguascalientes	

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

	2017
	tre 20
	imoc
	ner T
ä	Print
ENTIDAD	PERIODO
Ä	a H H

			Dě	Descripción de Programas Presupuestarios	tarios						PARTIDA			AV	AVANCE FINANCIERO	_			OBSERVACIONES
Entidad Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Tipo de Recurso Descripción Ramo Clave Ramo Descripción Program	æ	Clave	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido Devengado Ejercido	evengado Eje		Pagado SHCP	유교
Aguascalientes Aguascalientes 2 PARTIDA	2 PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES- 2	GOBERNACIÓN 4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007 2	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	SEGURIDAD PUBLICA		2 - GASTO DE INVERSIÓN	564 - SISTEMAS DE ARE 2 - GASTO DE ACONDICIONADO, INVERSIÓN CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRAL Y	20000	200009	35000	200009	0	0	0 N/A	_
Aguascalientes Aguascalientes 2 PARTIDA	2 PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	GOBERNACIÓN 4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007 2	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	SEGURIDAD PUBLICA		2 - GASTO DE INVERSIÓN	2 - GASTO DE 566 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y 7050000 TELECOMUNICACIÓN	.020000	, 0000002	4935000	7050000	0	0	0 N/A	
Aguascalientes Aguascalientes 2 PARTIDA	2 PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	GOBERNACIÓN 4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	U007 2	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	SEGURIDAD PUBLICA		2 - GASTO DE INVERSIÓN	91 - SOFTWARE	27000	27000	18900	27000	0	0	0 N/A	
Aguascalentes Aguascalentes 2 PARTIDA	2 PARTIDA	2017	APORTACIONES FEDERALES - 2	GOBERNACIÓN 4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	H 10007 2	FORTASEG 2017 MUNICIPIO	SEGURIDAD PUBLICA		2 - GASTO DE INVERSIÓN	2 - CASTO DE INFORMÁTICAS E INVERSIÓN INTELECTUALES	13500	13500		13500	0	0	0 N/A	

ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA SECRETARIO DE FINANZAS

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 36 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Coordinación Municipal de Planeación (COMUPLA)

ARTICULO SEGUNDO.- Es objeto de la Coordinación Municipal de Planeación ser una instancia técnica de Evaluación, al contar con un sistema de evaluación del desempeño municipal y así propiciar que los recursos económicos se asigne en los respectivos presupuestos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén designados.

ARTÍCULO TERCERO.- La competencia, facultades y obligaciones de los integrantes de la Coordinación Municipal de Planeación serán las señaladas en la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- La Coordinación Municipal de Planeación se integrará de la siguiente manera:

- a) Presidente: Presidente Municipal;
- b) Coordinador: Tesorero municipal;
- c) Integrante: Síndico Municipal;
- d) Integrante: Secretaria de Contraloría municipal;
- e) Integrante: Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano;
- f) Integrante: Secretario de Desarrollo Social;
- g) Integrante: Director de IMPLAN;
- h) Integrante: Presidente de la Comisión de Administración y Hacienda Pública;
- i) Integrante: Presidente de la Comisión de Planeación y Desarrollo Social;

ARTÍCULO QUINTO.- Tómese la protesta de ley a los integrantes de la Coordinación Municipal de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Lic. Adán Valdivia López, PRESIDENTE MUNICIPAL.

Lic. Daniel Romo Urrutia, PRIMER REGIDOR.

- C. Juana María Chávez García, SEGUNDA REGIDORA.
- C. Agustín de Lara Martínez, TERCER REGIDOR.
- Lic. Silvina Vargas Montoya, CUARTA REGIDORA.
- Ing. Francisco Calzada López, QUINTO REGIDOR.
- Lic. Víctor Manuel Delgado Martín del Campo, SEXTO REGIDOR.
 - Lic. Brenda Jazmín Martínez López, SÉPTIMA REGIDORA.
 - Lic. Edith Martínez Velasco, OCTAVA REGIDORA.
 - Lic. Ma. Inosencia Ramos de Lara, SÍNDICA MUNICIPAL.

Ing. José Manuel Velasco Serna, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

El Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 36 de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se autoriza que la aportación para financiar el proyecto 0101 Feria de Mayo sea de \$1'914,000.00 (UN MILLÒN NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que será aportada de los recursos del directo municipal.

Artículo Segundo.- Se reforma y amplia los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar en términos de los anexos que forman parte del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- El recurso asignado al proyecto 101 Feria de Mayo 2017 fue autorizado dentro de proyectos municipales como Cultura Integral Calvillo 2017 en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2017 que fue debidamente publicado en el diario oficial de la federación de fecha 30 de noviembre de 2016, por lo tanto al momento en que dicho recurso sea depositado en la cuenta del Municipio de Calvillo, Ags., deberá de tomarse de dicho recurso la cantidad autorizada en el artículo primero del presente acuerdo para efecto de reintegrarse al directo municipal.

Artículo Cuarto.- Se ordena su publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Calvillo, Aguascalientes, a los doce días del mes de Mayo del año de dos mil diecisiete.

> Lic. Adán Valdivia López, PRESIDENTE MUNICIPAL.

- Lic. Daniel Romo Urrutia, PRIMER REGIDOR.
- C. Juana María Chávez García, SEGUNDA REGIDORA.
- C. Agustín de Lara Martínez, TERCER REGIDOR.
- Lic. Silvina Vargas Montoya, CUARTA REGIDORA.

Ing. Francisco Calzada López, QUINTO REGIDOR.

- Lic. Víctor Manuel Delgado Martín del Campo, SEXTO REGIDOR.
 - Lic. Brenda Jazmín Martínez López, SÉPTIMA REGIDORA.
 - Lic. Edith Martínez Velasco, OCTAVA REGIDORA.
 - Lic. Ma. Inosencia Ramos de Lara, SÍNDICA MUNICIPAL.
 - Ing. José Manuel Velasco Serna, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

LAS PRESENTES FIRMAS SE REFIEREN AL ACUERDO AUTORIZADO RESPECTO A LA APORTACIÓN PARA FINANCIAR EL PRO-YECTO 0101 FERIA DE MAYO SEA DE \$1'914,000.00 (UN MILLÒN NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) MISMA QUE SERÁ APORTADA DE LOS RECURSOS DEL DIRECTO MUNICIPAL.

Municipio de Calvillo Estado de Aguascalientes

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel de Capitulo

0101	Feria de Mayo	
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO \$	8,120.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	8,120.00
2740	Productos textiles	8,120.00
2741	Productos textiles	8,120.00
3000	SERVICIOS GENERALES	378,160.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	63,800.00
3290	Otros arrendamientos	63,800.00
3291	Otros arrendamientos	63,800.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	34,800.00
3370	Servicios de protección y seguridad	34,800.00
3371	Servicios de protección y seguridad	34,800.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	52,200.00
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensaje sobre programas y actividades gubernamentales	52,200.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	52,200.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	227,360.00
3820	Gastos de orden social y cultural	220,400.00
3821	Gastos de orden social y cultural	220,400.00
3850	Gastos de representación	6,960.00
3851	Gastos de representación	6,960.00
	Feria de Mayo	386,280.00

3000	SERVICIOS GENERALES		\$ 1,914,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		660,000.00
3290	Otros arrendamientos		660,000.00
3291	Otros arrendamientos		660,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES		1,254,000.00
3820	Gastos de orden social y cultural		1,254,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural		1,254,000.00
	Cultura Integral Calvillo 2017		1,914,000.00
	Total Final		2,300,280.00

Municipio de Calvillo

Estado de Aguascalientes

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación por Fuente de Financiamiento

Proyecto: 101 Feria de Mayo

Cta	Clasificación Fuente de Financiamiento		Importe	
		Total:	\$	2,300,280.00
105	Recursos Propios Feria de Mayo		\$	386,280.00
507	Cultura Integral Calvillo 2017		\$	1,914,000.00

Municipio de Calvillo Estado de Aguascalientes Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Proyecto: 101 Feria de Mayo

Concepto		Importe	
	Total:	\$	2,300,280.00
Impuestos		\$	-
Derechos		\$	386,280.00
Productos		\$	-
Aprovechamientos		\$	-
Participaciones Aportaciones y Convenios		\$	1,914,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$	-
Ingresos Derivados de Financiamientos		\$	_

Municipio de Calvillo Estado de Aguascalientes

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel de Capitulo

Proyecto: 101 Feria de Mayo

Cta	Concepto	Importe
	Total:	\$2,300,280.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$8,120.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,292,160.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS SERVICIOS	\$0.00

5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00

Municipio de Calvillo Estado de Aguascalientes

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación Económica Proyecto: 101 Feria de Mayo

Cta	Clasificación Económica	Importe	
	Total:	\$2,300,280.00	
1	Gasto Corriente	\$2,300,280.00	
2	Gasto de Capital	\$0.00	
3	Amortización de la deuda y disminución de pasivos	\$0.00	
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	

Municipio de Calvillo Estado de Aguascalientes

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 Clasificador Funcional del Gasto a Segundo y Tercer Dígito

Proyecto: 101 Feria de Mayo

Concepto	Importe
Total:	\$ 2,300,280.00
2000 Desarrollo social	\$ 2,300,280.00
2400 Recreación Cultura y Otras Manifestaciones	\$ 2,300,280.00
2420 Cultura	\$ 2,300,280.00

Municipio de Calvillo

Estado de Aguascalientes

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017

Clasificación Administrativa

Proyecto: 101 Feria de Mayo

	Clasificación Administrativa		Importe
	Tot	al:	\$2,300,280.00
18	DEPARTAMENTO DE CULTURA		\$2,300,280.00

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA PARA LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LTAIPEAM) prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
- 2. Que, de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio de la LTAIPEAM, los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en términos de los lineamientos que al respecto establezca el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo SNT).
- 3. Que el trece de abril de dos mil dieciséis, los miembros que conforman el SNT, emitieron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales), publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y entrando en vigor al día siguiente de su publicación.
- 4. Que, con base en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, una vez trascurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de Internet y en la PNT por parte de los sujetos obligados, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA), deberá realizar una primera verificación, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en término de la normatividad de verificación que éste determine. Cabe señalar que la primera verificación no tendrá para los sujetos obligados efectos vinculantes con lo establecido en el artículo 88 del Capítulo VI de la Ley General, y se llevará a cabo de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se aprueban las Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difun-

- dir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la PNT; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia (en adelante Directrices), expedido por el Pleno del ITEA en sesión extraordinaria celebrada el día dos de mayo del año dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día quince de mayo de dos mil diecisiete.
- 5. Que con base en el Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, desarrollará los lineamientos necesarios para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones, así como de denuncia, referidos en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a partir del día siguiente de la fecha límite referida en el Artículo Segundo Transitorio, mismo que se cumplió a partir del 05 de mayo del 2017.
- 6. Que de conformidad con el Artículo 68 de la LTAIPEAM, el ITEA verificará que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia establecidas en los Artículos 55 a 67 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- 7. Que el segundo párrafo del Artículo 68 de la LTAIPEAM establece que la verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento que al respecto se debe seguir, se ajustará a lo previsto en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 8. Que en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, el Pleno del ITEA expidió el Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios y formatos complementarios para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia adicionales, establecidas en la LTAIPEAM, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día cinco de abril de dos mil diecisiete.
- 9. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XV de la LTAIPEAM, el ITEA tiene entre otras atribuciones, la de expedir lineamientos complementarios tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la LTAIPEAM.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracción XVI, 37 y 42 de la Ley General; así como el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, 47, 48, 49, 50 primer párrafo, y 68 de la Ley Estatal, y 8° fracción I y 29 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, hemos tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa para la Verificación Diagnóstica del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, conforme al docu-

mento contenido en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del ITEA para que realice las gestiones a que haya lugar para la publicación del presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Evaluación del ITEA para que notifique a los sujetos obligados del Estado el presente Acuerdo y su Anexo, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. El procedimiento de verificación diagnóstica se sustanciará conforme a los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del Estado de Aguascalientes en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las Directrices y este Programa.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----

Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Lic. María Cristina Díaz León, COMISIONADA PRESIDENTE.

Lic. Ángel Hernández Arias, COMISIONADO.

Lic. Ma. Elena Martínez López, COMISIONADA.

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA PARA LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

I. INTRODUCCIÓN.

El presente Programa define la secuencia de pasos a seguir en los diferentes momentos del procedimiento de verificación diagnóstica. La información que se obtendrá de la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia permitirá, entre otras cosas:

- a) Identificación de incumplimientos. Con base en los resultados de las verificaciones del cumplimiento de las obligaciones, el ITEA estará en condiciones de identificar áreas u oportunidades de atención que tendrán que tomar en cuenta los sujetos obligados.
- b) Identificación de áreas de oportunidad. El análisis de los resultados de las verificaciones

del cumplimiento de obligaciones permitirá diseñar y poner en práctica las políticas más adecuadas para promover el mejor desempeño en las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

- c) Identificación de patrones de comportamiento. Se obtendrá información para la detección de comportamientos de los sujetos obligados del Estado de Aguascalientes, sea una conducta proactiva positiva o bien, una conducta de "no cooperación".
- d) Otorgamiento de incentivos. Los resultados de las verificaciones no sólo servirán para identificar incumplimientos a las obligaciones de transparencia en diferentes grados, sino que también serán útiles para generar políticas de incentivos que otorguen reconocimientos a los sujetos obligados que se distingan por el cumplimiento sobresaliente en sus obligaciones de transparencia.

Así, este Programa se suma al conjunto de herramientas para la verificación que harán posible materializar el propósito de que la información difundida por los sujetos obligados del Estado, en sus portales de Internet y en la PNT y con ello garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública con estándares de calidad, por lo que cabe hacer mención que este instrumento deberá actualizarse anualmente.

II. OBJETIVO.

Establecer y desarrollar los procedimientos y metodología de evaluación de las actividades de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia que deben de atender los sujetos obligados del Estado de Aguascalientes, las cuales se encuentran definidas en los artículos 70 a 83 de la Ley General, y 55 a 67 de la LTAIPEAM.

Además, este Programa para la Verificación Diagnóstica del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, tiene como objetivos:

- a) Brindar certeza a los actores involucrados en las acciones de verificación del cumplimiento de las obligaciones dispuestas en la Ley General y la LTAIPEA.
- b) Definir las dimensiones que serán objeto de verificación.
- c) Establecer el tipo, alcance y número de verificaciones que se realizarán durante 2017.
- d) Publicitar el cronograma de acciones a desarrollar del proceso de verificación.
- e) Establecer una ruta procesal para el análisis de los resultados del proceso de verificación de las obligaciones de transparencia.

III. MARCO NORMATIVO.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

- c) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- d) Reglamento Interior del ITEA.
- e) Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- f) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deberán publicitarse en los portales de Internet de cada sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno del ITEA.
- g) Acuerdo mediante el cual se establecen los formatos para la publicación de las obligaciones de transparencia adicionales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- h) Acuerdo mediante el cual se aprueban las Directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

IV. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA.

Con base en las Directrices el proceso de verificación diagnóstica se desarrollará en dos fases:

Primera fase. Revisión de las obligaciones de transparencia del periodo del cinco de mayo del año dos mil quince al treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete, a partir de lo cual se formularán observaciones y/o recomendaciones.

Segunda fase. Seguimiento a la atención de las observaciones y/o recomendaciones emitidas en la primera fase, así como de la atención al calendario de actualización de la información.

El ITEA brindará acompañamiento institucional a los sujetos obligados para orientarlos en la atención de las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se formulen, a fin de asegurar su óptima atención.

De igual manera, se continuará con el monitoreo a la actualización y conservación de la información en los términos de la normatividad establecida para el efecto.

Para el proceso de verificación diagnóstica de obligaciones de transparencia, las observaciones y/o recomendaciones que en su caso se encuentren, se documentarán en las memorias técnicas de verificación.

Por cada sujeto obligado se emitirá un reporte de las áreas de oportunidad identificadas bajo las figuras de observaciones y/o recomendaciones, mismos que se notificarán a los responsables de los sujetos obligados para que los atiendan en los términos establecidos por el artículo 88 de la Ley General.

A. CUESTIONES GENERALES.

- i. Para efecto de llevar a cabo la verificación diagnóstica, se atenderá a los criterios de manera individual por cada una de las fracciones que se contengan en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 55 a 67 de la LTAIPEAM, según lo que dispongan los Lineamientos Técnicos Generales, así como demás normatividad aplicable.
- ii. El ITEA, a través del Departamento de Evaluación, revisará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados guarde relación con la Tabla de Aplicabilidad de cada una de ellos.
- iii. La verificación que realice el ITEA se sujetará a lo previsto en el artículo 88 de la Ley General.
- iv. El ITEA, a través del Departamento de Evaluación, realizará la evaluación diagnóstica, verificando que la publicación de las obligaciones de transparencia que corresponda informar a cada sujeto obligado, reúna los elementos que por normatividad debe cumplir, además de que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integra, actualizada, accesible, comprensible y verificable, en términos del artículo 48 de la LTAIPEAM.
- v. Así mismo, de manera específica, se verificará lo siguiente:
 - Políticas de difusión de las obligaciones de transparencia dentro del portal de Internet del sujeto obligado y dentro de la PNT.
 - 2. Accesibilidad.
 - 3. Utilización de formatos oficiales.
 - 4. Período de información.
 - 5. Fecha de actualización.
 - 6. Conservación de la información.
 - Criterios sustantivos de la información que corresponda a cada formato.
 - 8. Fundamentación y motivación en la no aplicabilidad y la no presentación de supuestos.
 - 9. Justificación de las columnas de información que se encuentren sin la misma.
 - 10. Utilización de formatos oficiales.

- Que durante la verificación diagnóstica el sujeto obligado actualice la información conforme a los periodos establecidos en la normatividad aplicable.
- 12. Las demás que señalen la Ley General, la LTAIPEAM, los Lineamientos Técnicos Generales y la normativa aplicable.
- vi. La verificación diagnóstica surtirá sus efectos y será exigible a partir del cinco de mayo del año en curso, de conformidad con el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación a los artículos Segundo y Cuarto transitorios de los Lineamientos Técnicos Generales.
- vii. Para comprobar que las obligaciones de transparencia publicadas cumplan con el requisito de actualización, deberá constar dentro de los registros del formato oficial, que se trata del último período de actualización y que, además, fueron actualizados dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que la información deba actualizarse, y cuarenta y cinco días tratándose de estados financieros, en términos del artículo 49 de la LTAIPEAM.
- viii. La información publicada deberá conservarse y permanecer a disposición de las personas en los plazos establecidos en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información correspondiente.
- ix. Para el caso de que durante el período de actualización que corresponda a cada una de las obligaciones de transparencia no se haya generado información, el formato oficial deberá contener la leyenda que justifique lo anterior, fundándolo y motivándolo a través de un NA (si es que No les Aplica) o un NPS (No se ha Presentado del Supuesto).
- x. La verificación diagnóstica que se realice, no tendrá, para los sujetos obligados, efectos vinculantes.

B. DE LOS SISTEMAS A VERIFICAR.

i. Las verificaciones que se practiquen se realizarán de manera virtual a su portal de Internet, así como a la PNT, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 86 de la Ley General; 68 de la LTAIPEAM y el Lineamiento Décimo Primero, fracciones I, II y III de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo anterior, se verificará que la totalidad de las obligaciones de transparencia aplicables, sean difundidas y actualizadas conforme a la normatividad aplicable, de manera conjunta en ambos sistemas.

ii. Dentro del portal de Internet de los sujetos obligados, se verificará que éstos, tengan un hipervínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la difusión de las obligaciones de transparencia.

C. DE LAS ETAPAS DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA.

La verificación diagnóstica se realizará a través del Departamento de Evaluación, en dos fases, las cuales ya han quedado asentadas en el punto IV de este Programa.

D. DE LOS CALENDARIOS DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA.

La verificación diagnóstica se realizará en las siguientes fechas:

Primera fase: del <u>ocho de mayo al catorce de</u> agosto del año dos mil diecisiete.

Segunda fase: del <u>dieciséis de agosto al</u> guince de diciembre del año dos mil diecisiete.

E. DE LA REALIZACIÓN DE LA VERIFICACIÓN.

- i. A partir de la aprobación del presente Programa por parte del Pleno del ITEA, el Departamento de Evaluación notificará a los sujetos obligados a través de correo electrónico, el inicio de la verificación diagnóstica haciéndolo a más tardar el día 31 de mayo del año en curso. Dicha comunicación contendrá: la fecha de realización de la evaluación, el período que abarca la evaluación y la actualización de la información y los criterios a verificar.
- ii. Notificados éstos del inicio de la evaluación, se verificará el contenido de las obligaciones de transparencia que difundan y actualicen los sujetos obligados, tanto en su portal de Internet como en la PNT, la cual deberá cumplir con los criterios establecidos por las normatividades aplicables, dentro del periodo del 01 de junio al 14 de agosto del año dos mil diecisiete.
- iii. El Departamento de Evaluación, calificará el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por cada uno de los sujetos obligados, mismos que plasmará en las memorias técnicas.
- iv. Ante incumplimientos totales o parciales, se usarán dos códigos: "0" y "0.5", respectivamente. Cuando se encuentre cumplimiento de las obligaciones se asentará con el código "1".
- v. Así mismo, se establecerá un apartado, mediante el cual se registrarán las observaciones y/o recomendaciones para que los sujetos obligados estén en condiciones de subsanar incumplimientos totales o parciales, destacando que los resultados no se expresarán en calificaciones numéricas sino en términos de porcentajes de obligaciones cumplidas.
- El documento deberá estar firmado por el titular del Departamento de Evaluación para certeza jurídica.
- vi. Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el resultado se hará del conocimiento del Pleno del ITEA, a efecto de éstos ordenen la realización de las diligencias necesarias para dar a conocer los mismos a los sujetos obligados a más tardar el día catorce de agosto del año en curso.
- vii. Se verificará además que los sujetos obligados, durante el procedimiento de verificación, difundan y actualicen sus obligaciones de transparencia conforme a los períodos que establecen las Tablas de Actualización y Conservación de la Información aprobadas por el Pleno del ITEA.

- viii. Dentro del período del dieciséis al veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, el Departamento de Evaluación notificará a los sujetos obligados las recomendaciones que se tengan a los sujetos obligados.
- ix. A partir del veintiocho de agosto al veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete los sujetos obligados informarán al ITEA sobre el desahogo de las observaciones y/o recomendaciones emitidas a sus portales de Internet y a la información publicada en el PNT.
- x. Del veinticinco de septiembre hasta el quince de diciembre del año dos mil diecisiete, el Departamento de Evaluación del ITEA verificará cada uno de los cumplimientos, pudiendo emitir nuevamente las recomendaciones que estime pertinentes hasta lograr que los sujetos obligados adecuen sus formatos conforme a las disposiciones legales correspondientes.

F. DEL INFORMES AL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

- i. Una vez concluida la primera fase de la verificación diagnóstica, el Departamento de Evaluación del ITEA elaborará un documento en donde recopile las propuestas de ajustes a los Lineamientos Técnicos Generales basados en los resultados y observaciones realizados por lo propios sujetos obligados.
- ii. El documento contendrá los hallazgos encontrados en la verificación diagnóstica las cuales se agruparán en dos secciones:
- 1. Propuestas de carácter general. Planteamientos relacionados con las políticas y disposiciones generales de los Lineamientos Técnicos Generales.

- Propuestas específicas. De ajuste a criterios o formatos por cada artículo o fracción que contemplen las obligaciones de transparencia.
- iii. En ningún caso el documento mencionado deberá contener propuestas que impliquen el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- iv. Aprobado el informe por parte del Pleno del ITEA se remitirá a la Presidencia del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, durante el periodo comprendido del dieciséis al veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, dicho informe reflejará la posición adoptada por el Pleno del ITEA.
- v. Para el caso de que el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional, emita un acuerdo para el ajuste a los Lineamientos Técnicos Generales, siempre y cuando lo haga dentro del ejercicio de este año, los sujetos obligados deberán de ajustar la información cargada en el SIPOT y sus respectivos portales de Internet, a más tardar el quince de diciembre del año en curso.

G. DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DURANTE EL PERÍODO DE VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA

Durante el término en que se encuentre en proceso la verificación diagnóstica, las denuncias que se presenten por los particulares durante este periodo y que cumplan con los requisitos, se admitirán y acumularán para formar parte del informe que se hará del conocimiento del Consejo Nacional de Transparencia.

V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	INICIO	FIN	ÁREA RESPONSABLE
Carga de información	Hasta el 04/05/20	17	
PRIMERA FASE	08/05/2017	16/08/2017	
Notificación del inicio de verificación	25/05/2017	31/05/2017	Departamento de Evaluación del ITEA
Verificación de obligaciones de transparencia	01/06/2017	14/08/2017	Departamento de Evaluación del ITEA
Resultados de la verificación	14/08	/2017	Pleno del ITEA
SEGUNDA FASE	16/08/2017	15/12/2017	
Notificación de las recomendaciones	16/08/2017	25/08/2017	Departamento de Evaluación del ITEA
Elaboración del proyecto de propuestas de mejora	16/08/2017	20/08/2017	Departamento de Evaluación del ITEA
Aprobación y envío de propuestas al Consejo Nacional de Transparencia	21/08	/2017	Pleno del ITEA
Informe sobre el desahogo de las observaciones y/o recomendaciones	28/08/2017	22/09/2017	Sujetos Obligados
Validación de cumplimiento y adecuación de recomendaciones	25/09/2017	15/12/2017	Departamento de Evaluación del ITEA
Denuncia ciudadana	A partir del 03/01/	/2017	

Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lic. María Cristina Díaz León, COMISIONADA PRESIDENTE.

Lic. Ángel Hernández Arias, COMISIONADO.

Lic. Ma. Elena Martínez López, COMISIONADA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PRO-CEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS PORTALES DE INTERNET DE CADA SUJETO OBLIGADO Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

- 1. Que en el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LTAIPEAM) se establecen los objetivos de la misma, entre los que se encuentran el establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- 2. Que el artículo 11 de la LTAIPEAM prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
- 3. Que, de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio de la LTAIPEAM, los sujetos obligados se incorporarán a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en términos de los lineamientos que al respecto establezca el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 4. Que los miembros que conforman el Sistema Nacional, emitieron los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante Lineamientos Técnicos Generales).
- 5. Que con base en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, una vez trascurrido el periodo de carga inicial de la información en sus portales de Internet y en la PNT por parte de los sujetos obligados, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (en lo sucesivo ITEA), deberá realizar una primera verificación, con base en los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en término de la normatividad de verificación que éste determine.
- 6. Que, con base en el Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, desarro-

llará los lineamientos necesarios para regular los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de obligaciones, referidos en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General, a partir del día siguiente de la fecha límite referida en el Artículo Segundo Transitorio, mismo que se cumplió a partir del 05 de mayo del 2017.

- 7. Que de conformidad con el Artículo 68 de la LTAIPEAM, el ITEA verificará que los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones de transparencia establecidas en los Artículos 55 a 67 de esta Ley y demás disposiciones aplicables.
- 8. Que el segundo párrafo del Artículo 68 de la LTAIPEAM establece que la verificación de las obligaciones de transparencia, así como el procedimiento que al respecto se debe seguir, se ajustará a lo previsto en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General.
- 9. Que en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete, el Pleno del ITEA expidió el Acuerdo mediante el cual se aprueban los criterios y formatos complementarios para la publicación de la información de las obligaciones de transparencia adicionales, establecidas en la LTAI-PEAM, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día cinco de abril de dos mil diecisiete.
- 10. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XV de la LTAIPEAM, el ITEA tiene entre otras atribuciones, la de expedir lineamientos complementarios tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General y la LTAIPEAM.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracción XVI, 37 y 42 de la Ley General; así como el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, 47, 48, 49, 50 primer párrafo, y 68 de la Ley Estatal, y 8° fracción I y 29 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, hemos tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicarse en los portales de Internet de cada sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme al Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del ITEA para que realice las gestiones a que haya lugar para la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Evaluación del ITEA para que notifique a los sujetos obligados del Estado el presente Acuerdo y su Anexo, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Mayo 29 de 2017

CUARTO. Se aprueba el formato de memorias técnicas que servirá para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aquascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil

Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

> Lic. María Cristina Díaz León, COMISIONADA PRESIDENTE.

Lic. Ángel Hernández Arias, COMISIONADO.

Lic. Ma. Elena Martínez López, COMISIONADA.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE DEBEN PUBLICARSE EN LOS PORTALES DE INTERNET DE CADA SUJETO OBLIGADO Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO I De las Generalidades

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el ITEA y para los sujetos obligados del Estado de Aguascalientes, y tienen como propósito regular el procedimiento de verificación al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General y 55 a 67 de la Ley Estatal, conforme a lo establecido en los correspondientes Lineamientos.

CAPÍTULO II

De las Bases y Principios del Procedimiento

SEGUNDO. El procedimiento de verificación se llevará de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

TERCERO. El ITEA llevará a cabo las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia según corresponda, con base en lo establecido en las Tablas de Aplicabilidad aprobadas previamente por el Pleno del ITEA.

CUARTO. Las verificaciones se realizarán de manera virtual a los portales de Internet de los sujetos obligados y en la PNT, las cuales serán realizadas por el Departamento de Evaluación del ITEA.

QUINTO. El ITEA realizará las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia a los sujetos obligados con base en el Programa Anual correspondiente, que será aprobado por el Pleno del ITEA en cada ejercicio.

SEXTO. La verificación del cumplimiento de Obligaciones de Transparencia podrá realizarse de modo censal o muestral. También podrá realizarse a sujetos obligados específicos como producto de la interposición de una denuncia ciudadana.

SÉPTIMO. A falta de disposición expresa en la Ley General, la LTAIPEAM y en los presentes Lineamientos, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y en lo no previsto en ésta, se aplicará el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Verificación de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

OCTAVO. Conforme a las fechas que se estipulen en el Programa Anual correspondiente, el ITEA notificará a los sujetos obligados el inicio de verificación, el cual contendrá, por lo menos, la fecha de realización de la evaluación, el período que comprenderá la evaluación, la actualización de la información y los criterios a verificar.

NOVENO. Una vez notificado el inicio de las verificaciones, el ITEA, a través del Departamento de Evaluación, verificará el contenido de las obligaciones de transparencia que difundan y actualicen los sujetos obligados, tanto en su portal de Internet como en la PNT, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley General.

DÉCIMO. El Departamento de Evaluación del ITEA calificará el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones de transparencia por cada uno de los sujetos obligados, mismo que plasmará en las memorias técnicas que al efecto se establezca.

DECIMO PRIMERO. Ante incumplimientos totales o parciales, se usarán dos códigos: "0" y "0.5", respectivamente. Cuando se encuentre cumplimiento de las obligaciones se asentará con el código "1".

DECIMO SEGUNDO. Se establecerá un apartado en dicho formato, mediante el cual se registrarán las observaciones y/o recomendaciones para que los sujetos obligados estén en condiciones de subsanar incumplimientos totales o parciales, destacando que los resultados no se expresarán en calificaciones numéricas sino en términos de porcentajes de obligaciones cumplidas.

DÉCIMO TERCERO. El Departamento de Evaluación del ITEA verificará que las obligaciones de transparencia reúnan los elementos que por normatividad debe cumplir, para asegurar que ésta sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, en términos del artículo 48 de la LTAIPEAM.

DÉCIMO CUARTO. Además de lo señalado en el Lineamiento que antecede, de manera específica, se analizará que la información cumpla con lo siguiente:

- I. Se encuentre en términos de los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en la demás normatividad aplicable;
- II. Cubra los criterios establecidos en los formatos oficiales para cada una de las obligaciones;
 - III. Abarque el período de actualización señalado;
- IV. Se encuentre actualizada a la fecha que establezcan las normatividades;
- V. Se encuentre conservada la información en los términos de ley;
- VI. Publicación de la información tanto en el portal de Internet de cada sujeto obligado, como en la Plataforma;
- VII. Fundar y motivar los supuestos por los cuales no aplica una obligación o no se ha presentado el supuesto; y
- VIII. Las demás que se desprendan de las normatividades aplicables.

DÉCIMO QUINTO. Las verificaciones se realizarán a los portales de Internet y a la PNT, a efecto de corroborar que la información esté completa, que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. Para comprobar que las obligaciones de transparencia estén actualizadas, deberá constar en los registros del formato oficial, que se trata del último período de actualización conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, además, deberán señalar que fueron actualizados dentro de los plazos señalados dentro del artículo 49 de la LTAIPEAM.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para el caso de que durante el período de actualización que corresponda a cada una de las obligaciones de transparencia no se haya generado información, el formato oficial deberá contener la debida leyenda que justifique lo anterior, ya sea a través de un NA (que significa No Aplica, en virtud de que una deposición legal no les confiere tal atribución) o a través de un NPS (que hace referencia que No se ha Presentado el Supuesto, es decir, si tienen la facultad legal de generar esa información pero al periodo que se informa no se ha ejercido dicha facultad).

DÉCIMO OCTAVO. La información publicada deberá permanecer a disposición de las personas en los plazos que establezcan los Lineamientos Técnicos Generales, además de plasmarse en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información correspondiente.

DÉCIMO NOVENO. Dentro del portal de Internet de los sujetos obligados, se verificará que los sujetos obligados, en dicho sistema, tengan un hipervínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la difusión de las obligaciones de transparencia.

VIGÉSIMO. Las acciones de verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia se llevarán a cabo conforme a los procedimientos y metodología de evaluación que para el efecto se establezcan dentro del Programa Anual respectivo.

Los resultados de la verificación serán consignados en los formatos y/o herramienta informática que para tal efecto se generen por parte del Departamento de Evaluación del ITEA.

VIGÉSIMO PRIMERO. Concluido el proceso de verificación, el Departamento de Evaluación elaborará las propuestas de dictamen de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de transparencia que correspondan a cada sujeto obligado evaluado, a efecto de que sean sometidos a consideración del Pleno del ITEA para su aprobación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Posterior a la aprobación del Pleno, el Departamento de Evaluación será el área encargada de notificar el dictamen correspondiente a los sujetos obligados.

VIGÉSIMO TERCERO. En los proyectos de dictámenes de incumplimiento, el Departamento de Evaluación formulará los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas.

Asimismo, se indicará claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado.

En los proyectos de dictámenes que se considere que los sujetos obligados cumplen con sus obligaciones de transparencia, el Departamento de Evaluación formulará un proyecto de dictamen en tal sentido

VIGÉSIMO CUARTO. Los dictámenes aprobados por el Pleno, serán publicados en el portal de Internet del ITEA para efecto de su difusión.

VIGÉSIMO QUINTO. En caso de que se determine incumplimiento por parte de algún sujeto obligado, se notificará el dictamen y los requerimientos correspondientes al sujeto obligado dentro de los tres días hábiles posteriores a la aprobación del mismo, para que, dentro del término de veinte días hábiles, presente un informe acompañado de las pruebas que considere necesarias, respecto al estado de cumplimento del dictamen.

VIGÉSIMO SEXTO. El Departamento de Evaluación realizará el análisis de los elementos aportados por el sujeto obligado y verificará que se hayan cumplido en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de incumplimiento.

De considerarlo pertinente, podrán solicitar al sujeto obligado un informe complementario que le permita contar con los elementos para llevar a cabo la verificación de cumplimiento del dictamen; en cuyo caso, el sujeto obligado deberán remitir dicho infor-

me en un plazo que no podrá exceder de tres días siguientes a la notificación correspondiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Una vez recibido el informe de cumplimiento y, en su caso, complementario, por parte del sujeto obligado, el Departamento de Evaluación verificará el cumplimiento de la omisión motivo de la observación, debiendo emitir un acuerdo de cumplimiento o incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del plazo otorgado para cumplir con la resolución o a partir de la fecha en que se reciba el informe. Dicho acuerdo deberá ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, dentro de los siguientes cinco días siguientes a su emisión.

VIGÉSIMO OCTAVO. En caso de que el acuerdo que se apruebe sea de cumplimiento, se concluirá el expediente.

Para el caso de que el acuerdo determine que el sujeto obligado ha incumplido total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones del dictamen de cumplimiento, dentro del término de tres días siguientes a su aprobación, se le notificará el mismo, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento al dictamen, para que, dentro del término no mayor a cinco días, dé cumplimiento. Dentro del mismo término otorgado, el servidor público deberá informar al ITEA sobre el cumplimiento total al acuerdo.

VIGÉSIMO NOVENO. Transcurridos los plazos señalados en el Lineamiento anterior, el Departamento de Evaluación verificará que se haya atendido adecuadamente y, en su caso, deberá emitir un acuerdo de cumplimiento o incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del plazo otorgado para cumplir o a partir de la fecha en que se reciba el informe de cumplimiento por parte del sujeto obligado. Dicho acuerdo deberá ser remitido a consideración del Pleno, para su aprobación, dentro de los siguientes cinco días.

TRIGÉSIMO. En caso de que el acuerdo que se apruebe sea de cumplimiento, se concluirá el expediente.

Para el caso de que el acuerdo sea de incumplimiento, total o parcialmente en la forma y términos establecidos, el Departamento de Evaluación deberá elaborar un proyecto de acuerdo de incumplimiento, a través del cual propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno para su aprobación.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El Pleno del ITEA determinará las medidas de apremio o sanciones que se consideren procedentes en los casos en que el sujeto obligado incumpla total o parcialmente los requerimientos, recomendaciones u observaciones establecidos en los dictámenes de cumplimiento de obligaciones de transparencia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Una vez aprobada la resolución por el Pleno del ITEA, el Departamento de Evaluación será la responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno.

TRIGÉSIMO TERCERO. Se informará al Pleno del ITEA acerca de los cumplimientos e incumplimientos de las resoluciones emitidas en materia de verificación de las obligaciones de transparencia.

TRIGÉSIMO CUARTO. La imposición de medidas de apremio y sanciones atenderá a lo establecido en el Título Noveno de la LTAIPEAM.

Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lic. María Cristina Díaz León, COMISIONADA PRESIDENTE.

Lic. Ángel Hernández Arias, COMISIONADO.

Lic. Ma. Elena Martínez López, COMISIONADA.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO:

- 1. Que en el artículo 2º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LTAIPEAM) se establecen los objetivos de la misma, entre los que se encuentran el establecer las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; así como establecer procedimientos y condiciones homogéneas en el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos.
- 2. Que con base en el Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes (ITEA) aprobó las Directrices para llevar a cabo la verificación para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Titulo Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia (en adelante Directrices), las cuales fueron publicadas en el Periódico

Oficial del Estado de Aguascalientes el día quince de mayo de dos mil diecisiete.

- 3. Que, con base en el Artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos Técnicos Generales, el ITEA desarrolla los lineamientos necesarios para regular los procedimientos de denuncia, referido en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General.
- 4. Que el segundo párrafo del Artículo 68 de la LTAIPEAM establece que el contenido y forma de presentación de las denuncias por incumplimiento, se ajustará a lo previsto en los Capítulos VI y VII del Título Quinto de la Ley General.
- 5. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XV de la Ley Estatal, el Instituto tiene entre otras atribuciones, la de expedir lineamientos complementarios tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley General y la LTAIPEAM.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° fracción XVI, 37 y 42 de la Ley General; así como el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, 47, 48, 49, 50 primer párrafo, y 68 de la Ley Estatal, y 8° fracción I y 29 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, hemos tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 55 a 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, conforme al Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del ITEA para que realice las gestiones a que haya lugar para la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

TERCERO. Se instruye al Departamento de Evaluación del ITEA para que notifique a los sujetos obligados del Estado el presente Acuerdo y su Anexo, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Informática para que realice todas las adecuaciones necesarias para implementar el apartado de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en la PNT y en el portal de Internet del ITEA, así como para crear el correo electrónico denuncia@itea.org.mx, que estará a cargo del Departamento de Evaluación del ITEA y a su vez para que realice las acciones necesarias para que el presente Acuerdo y su Anexo, se publiquen en el portal de Internet del ITEA.

QUINTO. El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, en sesión ordinaria celebrada en la Sala de Plenos de este Instituto, el día veinticuatro del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-----

Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Lic. María Cristina Díaz León, COMISIONADA PRESIDENTE.

Lic. Ángel Hernández Arias, COMISIONADO.

Lic. Ma. Elena Martínez López, COMISIONADA.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN
EL PROCEDIMIENTO DE LA DENUNCIA
POR INCUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para el ITEA y los sujetos obligados del Estado de Aguascalientes, y tienen como propósito regular el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 55 a 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LTAIPEAM), así como la falta de actualización de las mismas.

SEGUNDO. El ITEA deberá incluir como parte de la información difundida sobre los trámites que ofrece la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. Asimismo, los sujetos obligados publicarán una leyenda visible en su portal de Internet, mediante la cual se informe a los usuarios sobre el procedimiento para presentar una denuncia.

CAPÍTULO II

De las Bases y Principios del Procedimiento

TERCERO. La atención de la denuncia deberá realizarse bajo los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, que constituyen los principios rectores del ITEA.

CUARTO. A falta de disposición expresa en la LGTAIP, en la LTAIPEAM y en los presentes Lineamientos, se aplicará de manera supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

QUINTO. El procedimiento de la denuncia se integra por las siguientes etapas:

- I. Presentación de la denuncia ante el ITEA;
- II. Solicitud por parte del ITEA al sujeto obligado de un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia;
 - III. Resolución de la denuncia; y
 - IV. Ejecución de la resolución de la denuncia.

SEXTO. Toda denuncia interpuesta en contra de los sujetos obligados, deberá versar sobre la falta de observancia en la publicación de las obligaciones de transparencia respecto de alguno de los siguientes requisitos: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, en términos del artículo 48 de la LTAIPEAM.

CAPÍTULO III

Del Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

SÉPTIMO. Cualquier persona por sí misma o a través de su representante podrá denunciar ante el ITEA la falta de publicación o de actualización de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.

OCTAVO. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, fracción o fracciones:
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.

Cuando la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del ITEA; y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

NOVENO. El ITEA, a través del Departamento de Evaluación, será competente para conocer y resolver sobre el procedimiento de la denuncia presentada en contra de los sujetos obligados, y ante quien se promoverá la misma, de conformidad con el artículo 44, fracción XVIII del Reglamento Interior del ITEA. Correspondiéndole la integración del expediente y sustanciar las denuncias presentadas por el incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia.

DÉCIMO. La denuncia podrá presentarse de la forma siguiente:

- I. Por medio electrónico:
- a) A través de la Plataforma, presentándose en el apartado de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

En este supuesto, la Plataforma Nacional emitirá un Acuse de recibo que acreditará la hora y fecha de recepción de la denuncia presentada: o

- b) Por correo electrónico, dirigido al ITEA en la dirección electrónica denuncia@itea.org. mx, administrada por el Departamento de Evaluación.
- II. Por escrito presentado físicamente ante el ITEA, en formato libre o a través del expedido por el ITEA.

En este supuesto, la denuncia se remitirá al Departamento de Evaluación el mismo día de su recepción, una vez que la reciba, éste deberá registrarla en la Plataforma, a efecto de generar el Acuse de recibo que deberá notificar al particular por el medio señalado en su denuncia.

El horario para la recepción de denuncias por los medios anteriores, así como las promociones relativas a las mismas, comprende de lunes a viernes de las ocho treinta a las dieciséis horas.

Las denuncias cuya recepción se verifique después de las dieciséis horas o en días inhábiles, se considerarán recibidas el día hábil siguiente. Para efectos del horario de recepción se tomará en cuenta la hora del centro del país.

Adicionalmente, los particulares podrán solicitar asesoría telefónica, comunicándose al ITEA, en un horario de lunes a viernes de las ocho treinta a las dieciséis horas.

DÉCIMO PRIMERO. El Departamento de Evaluación resolverá sobre la admisión de la denuncia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia.

Se podrá prevenir al denunciante dentro de este plazo, para que, dentro de los siguientes tres días, subsane la prevención, ya sea:

- I. Exhibiendo los documentos con los que acredite la personalidad del representante de una persona física o moral, en caso de aplicar; o
- II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la denuncia.

DÉCIMO SEGUNDO. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

- I. Exista plena certeza de que anteriormente el ITEA ya había conocido del mismo incumplimiento y, en su momento, se instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente;
- II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el lineamiento anterior en el plazo señalado;
- III. La denuncia no verse sobre incumplimientos a las obligaciones de transparencia;
- IV. La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación; o
- VI. Sea presentada por un medio distinto a los previstos en los presentes Lineamientos.
- El Departamento de Evaluación elaborará el acuerdo de desechamiento al día hábil siguiente al que se recibió la denuncia, o bien, al día hábil siguiente en que se atienda la prevención o fenezca el plazo señalado para su desahogo.

Además, el Departamento de Evaluación, a más tardar al día siguiente en que reciba dicha propuesta, dictará el acuerdo de desechamiento que corresponda y, en su caso, dejará a salvo los derechos del promovente para que los haga valer por la vía y forma correspondientes.

DÉCIMO TERCERO. El Departamento de Evaluación notificará al particular la determinación acerca de la procedencia de la denuncia y, en su caso, al sujeto obligado, dentro de los tres días hábiles siguientes de haber resuelto sobre la misma.

En caso de que el medio de notificación señalado por el denunciante sea uno diverso a la PNT, el Departamento de Evaluación deberá registrar en la misma, la fecha y hora en la que se realizó dicha notificación, a efecto de que se emita el acuse correspondiente.

DÉCIMO CUARTO. El Departamento de Evaluación requerirá al sujeto obligado, mediante la notificación de la admisión, para que rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia. El sujeto obligado deberá presentar su informe dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha notificación.

DÉCIMO QUINTO. El Departamento de Evaluación, a fin de allegarse de los elementos necesarios para resolver la denuncia, podrá realizar las diligencias o verificaciones virtuales que procedan y solicitar al sujeto obligado que remita informes complementarios, dentro de los siete días hábiles siguientes al

término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe justificado.

(Primera Sección)

En el caso de los informes complementarios, el sujeto obligado deberá responder a los mismos dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.

DÉCIMO SEXTO. El Departamento de Evaluación elaborará el proyecto de resolución de la denuncia dentro de los siete días hábiles siguientes al término del plazo en que el sujeto obligado debe presentar su informe justificado o, en su caso, los informes complementarios. Al término de este plazo, someterá los proyectos de resolución para que sean aprobados por el Pleno del ITEA.

DÉCIMO SÉPTIMO. El proyecto de resolución deberá estar fundado y motivado e invariablemente deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de la publicación o actualización de la información por parte del sujeto obligado, para lo cual deberá contar con los siguientes elementos:

- I. Rubro, fecha de la resolución, resultandos, considerandos, resolutivos y autoridad que la emite;
- II. Determinación de las obligaciones de transparencia denunciadas;
- III. Fecha en que se realizó el análisis de los incumplimientos denunciados;
- IV. Análisis sobre la totalidad de los incumplimientos denunciados:
 - a) De existir el incumplimiento, se deberá señalar:
 - 1. La disposición y ordenamiento jurídicos incumplidos, especificando los criterios;
 - 2. Las razones por las cuales se considera que hay un incumplimiento;
 - Establecer las medidas necesarias para garantizar la publicidad de la información respecto de la cual exista un incumplimiento; y
 - El plazo para cumplir con la resolución e informe sobre ello.
 - b) De no existir el incumplimiento, se deberán señalar las razones por las cuales se tomó esa determinación.

V. Conclusión sobre la procedencia o improcedencia de los incumplimientos denunciados, precisando si la denuncia resulta fundada o infundada.

Asimismo, el Departamento de Evaluación deberá resguardar el expediente que se haya integrado.

DÉCIMO OCTAVO. La verificación del cumplimiento a las obligaciones de transparencia que derive de la denuncia, deberá llevarse a cabo de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad, correspondientes a los sujetos obligados, aprobada por el Pleno del ITEA.

DÉCIMO NOVENO. El Departamento de Evaluación notificará la resolución al sujeto obligado y al denunciante dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación por el Pleno del ITEA, de la siguiente forma:

- I. Al sujeto obligado, por oficio, en su domicilio oficial.
- II. Al denunciante, de manera personal, por correo electrónico y/o en el domicilio señalado en su escrito inicial que para el efecto haya señalado, en su defecto se notificará por cédula que se fije en los estrados del ITEA.

VIGÉSIMO. Las resoluciones que emita el ITEA en este procedimiento son definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El particular podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, en términos de la normativa aplicable.

CAPÍTULO IV

De la Ejecución de la Resolución

VIGÉSIMO PRIMERO. El sujeto obligado deberá cumplir con la resolución dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, debiendo informar dentro del mismo plazo al ITEA sobre dicho cumplimiento.

El Departamento de Evaluación dará seguimiento a la resolución emitida por el Pleno, a efecto de determinar su cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Departamento de Evaluación determinará el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado a la resolución emitida por el Pleno, mediante un dictamen que elaborará, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el sujeto obligado haya notificado su cumplimiento o una vez que haya transcurrido el plazo para dar cumplimiento a la resolución.

Una vez elaborado el dictamen de cumplimiento, el Departamento de Evaluación lo presentará a consideración del Pleno del ITEA para su aprobación.

VIGÉSIMO TERCERO. En caso de que el dictamen sea de incumplimiento, el Departamento de Evaluación deberá notificarlo dentro de los tres días hábiles siguientes, a partir de que haya sido aprobado, al superior jerárquico del responsable del sujeto obligado.

El sujeto obligado tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación al superior jerárquico, para que se dé cumplimiento a la resolución del Pleno, debiendo informar dentro del mismo plazo al ITEA sobre dicho cumplimiento.

Si el sujeto obligado da cumplimiento a la resolución en el plazo señalado en el párrafo que antecede, el Departamento de Evaluación elaborará el dictamen de cumplimiento o incumplimiento dentro de los cinco días hábiles siguientes en los términos referidos en los presentes Lineamientos, el cual se someterá a consideración del Pleno del ITEA para su aprobación.

VIGÉSIMO CUARTO. Para el caso de que el dictamen sea de incumplimiento, el Departamento de Evaluación propondrá las medidas de apremio o determinaciones que resulten procedentes, a efecto de que sea sometido a consideración del Pleno para su aprobación.

Dicho Departamento será la responsable de notificar, dar seguimiento y ejecutar el acuerdo de incumplimiento aprobado por el Pleno, en los términos que se indiquen en el mismo.

VIGÉSIMO QUINTO. El Pleno del ITEA es la instancia facultada para la interpretación de las disposiciones que integran el presente procedimiento.

VIGÉSIMO SEXTO. La imposición de medidas de apremio y sanciones atenderá a lo establecido en el Título Noveno de la LTAIPEAM.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, sin perjuicio de lo dispuesto en los transitorios siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las denuncias que se presenten, a partir del primer día hábil del año dos mil dieciocho, surtirán todos sus efectos vinculantes y serán tramitadas conforme a los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO TERCERO. Se aprueba el Formato de Denuncia Ciudadana por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia por parte de algún sujeto obligado.

Los Comisionados firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

Lic. María Cristina Díaz León, COMISIONADA PRESIDENTE.

Lic. Ángel Hernández Arias, COMISIONADO.

Lic. Ma. Elena Martínez López, COMISIONADA.

Denuncia Ciudadana por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

	Número	de	Expe	diente
--	--------	----	------	--------

Instructivo

Cualquier persona, en cualquier tiempo, puede presentar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de un sujeto obligado, es decir, cuando no publique la información fundamental a que está obligado.

Instrucciones:

- ✓ Llenar el formato a mano con letra legible o a máquina.
- ✓ Llenar un formato por cada sujeto obligado del que se denuncie la falta de cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
- ✓ Si lo requieres, personal del ITEA podrá auxiliarte en la formulación y tramitación de la denuncia ciudadana por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de un sujeto obligado.

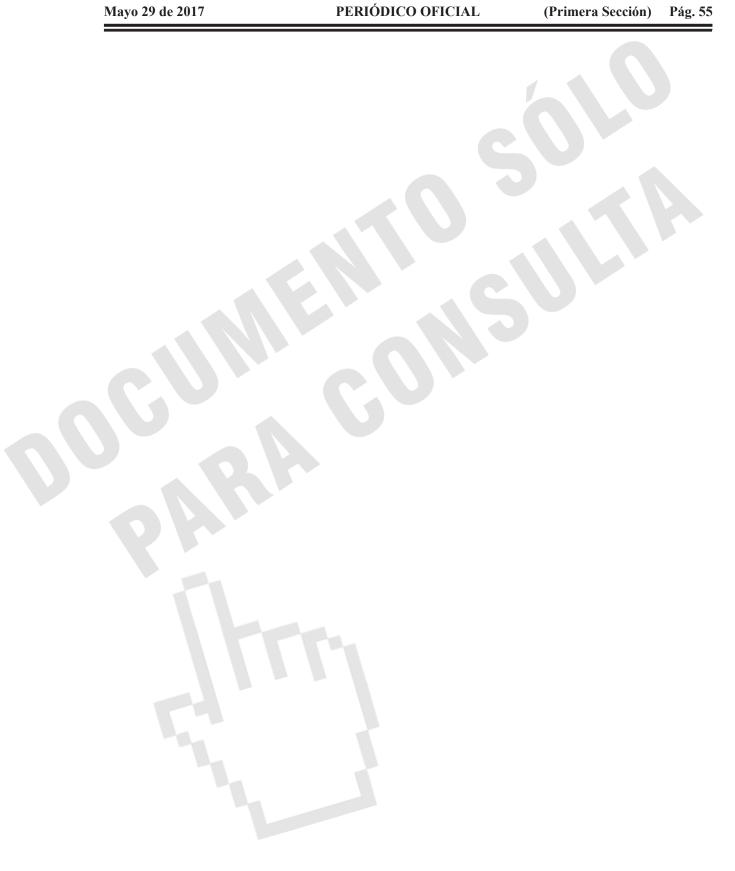
Sujeto Obligado que incumple con las Obligaciones de Transparencia

Datos del denuncian	te			
Nom	bre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	0
Para efecto de recibi	r notificaciones			
Correo electrónico				
Domicilio				
Calle	Nú	mero Exterior/Interior	Co	olonia
Localidad y/o Municipio	Entidad Fe	Entidad Federativa		Código Postal
	+ Número telefónico			
2000	- Hamoro tolololiloo			
Descripción del incu	mplimiento del Sujeto	Obligado		
Medio que consultó:	□ PNT	☐ Portal de Internet de	el Sujeto Obligado	
Artículo (s)				
Fracción (es)				
Describa de manera clara y precisa	a el incumplimiento que denuncia.			

Denuncia Ciudadana por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

¿Cuenta con medios de prueba para respaldar el incumplimiento denunciado?											□No
nformación adicior Si desea colaborar con el Inst		del Estado d	de Aquascalie	entes en l	a generaciór	n de datos	estadísticos	más precis	os, favor de	llenar el siqu	iente recuadro.
il desea colaborar con el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes en la generación de datos estadísticos más precisos, favor de llenar el siguiente recuadro. Elija con una "X" la opción deseada:											
Género	☐ Femenino	☐ Masculino									
Edad	☐ Menor de 18	3 años	☐ De 19 a 28 años☐ Mayor de 49 años					☐ De 29 a 38 años			
	☐ De 39 a 48 a	años									
Nivel educativo	☐ Ninguno		☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ F					☐ Prep	Preparatoria		
	☐ Licenciatura ☐ Postgr										
Ocupación	☐ Estudiante	☐ Servidor(a) público(a)			☐ Perio	Periodista					
	☐ Académico(a)/Profesor(a)				☐ Otro (especificar)						
¿Es la primera vez que realiza este trámite?					☐ Sí			□ No			
En caso negativo, especificar el número de veces que lo ha realizado anteriormente											
¿Cómo se enteró q	ue tiene el derec	ho de a	cceso a la	a inforn	mación de	e las ob	oligacione	s de tra	ansparen	cia?	
☐ Radio	☐ Prensa ☐ Televisión				☐ Cartel o Póster			☐ Internet			
☐ Orientación de alguna ☐ Comentario de un dependencia o entidad del Gobierno					conocido/amigo			☐ Otro (especifique)			
¿Cómo se enteró de la existencia del procedimiento de denuncia?											
☐ Radio	☐ Prensa	☐ Prensa ☐ Televisión			☐ Cartel o Póster			☐ Internet			
☐ Orientación de alguna ☐ Comentario de un o dependencia o entidad del Gobierno					conocido/amigo			☐ Otro (especifique)			





Pág.

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

	·					
H. CONGRESO DEL ESTADO LXIII Legislatura: Decreto Número 91 Se Adicionan, se Reforman y Derogan, diversos Artículos y Fracciones del Código Electoral para el Estado de Estado de Aguascalientes. Decreto Número 92 Punto de Acuerdo. Decreto Número 93 Punto de Acuerdo. Convocatoria Pública para Elegir a los Nueve Integrantes de la Comisión de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.	2 15 16					
PODER EJECUTIVO						
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO: Acuerdo dictado por el Juez Tercero de Distrito, dentro de los autos del Amparo Indirecto 1211/2016-VIII-3	18					
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES: Licitación Pública Estatal Convocatoria: 008-17	19					
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES: Licitación Pública Estatal Convocatoria: 001-17.	23					
HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA DR. GUSTAVO LEÓN MOJICA GARCÍA: Informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio fiscal 2017, de los Recursos Federales del Hospital de Psiquiatría "Dr. Gustavo León Mojica García"						
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES: SOPMA. Licitación Pública Estatal Convocatoria: 001-2017	26 29					
H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO: Acuerdo que crea la Coordinación Municipal de Planeación (COMUPLA). Aportación para financiar el proyecto 0101 Feria de Mayo.	36 36					
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES						
Acuerdo mediante el cual se emite el Programa para la Verificación Diagnóstica del Cumplimiento de las Obligaciones	40					
Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Verificación y Seguimiento del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que deben publicarse en los portales de Internet de cada Sujeto Obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia	45					
Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y el Formato de Denuncia Ciudadana por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia	48					

- CONDICIONES: —

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 757.00; número suelto \$ 37.00; atrasado \$ 44.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 624.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 877.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.